

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA  
CONSEJO UNIVERSITARIO  
**ACTA DE LA SESIÓN N.º 6165 ORDINARIA**

CELEBRADA EL JUEVES 1.º DE MARZO DE 2018  
APROBADA EN LA SESIÓN N.º 6176 DEL JUEVES 12 DE ABRIL DE 2018



**TABLA DE CONTENIDO**  
**ARTÍCULO**

**PÁGINA**

1. AGENDA. Modificación .....	3
2. APROBACIÓN DE ACTAS. Sesiones N.ºs 6152, 6153, 6154 y 6155 .....	3
3. INFORMES DE MIEMBROS DEL CONSEJO UNIVERSITARIO .....	5
4. INFORMES DE COMISIONES PERMANENTES .....	10
5. GASTOS DE VIAJE. Ratificación de solicitudes .....	10
6. CONSEJO UNIVERSITARIO. PD-18-01-015. Nombramiento de Hazel Verónica Chinchilla Barrantes como representante del Consejo Universitario ante la Comisión de Becas <i>Clyde J. Surgi</i> .....	15
7. CONSEJO UNIVERSITARIO. PD-18-01-016. Actualización del monto de la dieta que devengan las representaciones estudiantiles y de la Federación de Colegios Profesionales Universitarios de Costa Rica ante el Consejo Universitario .....	16
8. PERMISO.CU-M-18-02-046. Srta. Iris Karina Navarro Santana .....	19
9. CONSEJO UNIVERSITARIO. PD-18-02-24. Modificación del acuerdo de la sesión N.º 6154, artículo 2, con el fin de cambiar la integración de las comisiones de Investigación y Acción Social y de Estatuto Orgánico .....	19
10. INVESTIGACIÓN Y ACCIÓN SOCIAL. CIAS-DIC-17-006. <i>Reglamento de Trabajo Comunal Universitario de la Universidad de Costa Rica. En consulta</i> .....	22
11. ESTATUTO ORGÁNICO. CEO-DIC-17-011. Conveniencia de una modificación o adición al <i>Estatuto Orgánico</i> que establezca el deber de abstención y otros controles preventivos que promuevan la transparencia y la objetividad de las universitarias y los universitarios en el ejercicio de sus funciones. Se suspende el debate .....	41
12. AGENDA. Modificación .....	53
13. JURAMENTACIÓN. Dra. Maurizia D' Antoni Fattorri, Dra. Elizabeth Abrahams Sandí, Dr. Guillermo Rosabal Coto y el M.Sc. Rodolfo Wing Ching Jones, representantes ante la Comisión de Régimen Académico.....	53

Acta de la **sesión N.º 6165, ordinaria**, celebrada por el Consejo Universitario el día jueves primero de marzo de dos mil dieciocho.

Asisten los siguientes miembros: Dr. Rodrigo Carboni Méndez, director, Área de Ciencias Básicas; Dr. Henning Jensen Pennington, rector; Ph.D. Guillermo Santana Barboza, Área de Ingeniería; Dra. Teresita Cordero Cordero, Área de Ciencias Sociales; M.Sc. Miguel Casafont Broutin, Área de Artes y Letras; M.Sc. Patricia Quesada Villalobos, Sedes Regionales; Prof. Cat. Madeline Howard Mora, Área de Salud; Srta. Iris Karina Navarro Santana y Srta. Verónica Chinchilla Barrantes, sector estudiantil, y el Ing. Marco Vinicio Calvo Vargas, representante de la Federación de Colegios Profesionales.

La sesión se inicia a las ocho horas y treinta y dos minutos, con la presencia de los siguientes miembros: Dr. Henning Jensen, M.Sc. Patricia Quesada, Prof. Cat. Madeline Howard, Ing. Marco Calvo, Dra. Teresita Cordero, Srta. Iris Navarro, Srta. Verónica Chinchilla, y Dr. Rodrigo Carboni.

Ausentes con permiso: Lic. Warner Cascante y M.Sc. Carlos Méndez.

El señor director del Consejo Universitario, Dr. Rodrigo Carboni, da lectura a la siguiente agenda:

1. Aprobación de las actas: N.º 6152, ordinaria, del jueves 14 de diciembre de 2017; N.º 6153, ordinaria, del martes 19 de diciembre de 2017; N.º 6154, ordinaria, del martes 30 de enero de 2018, y N.º 6155, ordinaria, del jueves 1.º de febrero de 2018.
2. Informes de miembros.
3. Informes de comisiones permanentes.
4. Comisión de Docencia y Posgrado. Ratificación de solicitudes de apoyo financiero.
5. Comisión de Investigación y Acción Social. *Reglamento del Trabajo Comunal Universitario de la Universidad de Costa Rica* (CIAS-DIC-17-006).
6. Comisión de Estatuto Orgánico. Evaluar la conveniencia de una modificación o adición al *Estatuto Orgánico* que establezca el deber de abstención y otros controles preventivos que promuevan la transparencia y objetividad de las universitarias y los universitarios en el ejercicio de sus funciones. SEGUNDA CONSULTA A LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA (CEO-DIC-17-011).
7. Comisión de Asuntos Estudiantiles. La solicitud de revisar la normativa en lo referente al tiempo otorgado a la población estudiantil para mantener la condición de estudiante elegible, a efectos de que sea viable la política 3.1 el III Eje *Accesibilidad, Admisión, Permanencia y Graduación, de las Políticas Institucionales 2016-2020* (CAE-DIC-17-006).
8. Propuesta de modificación a los artículos 10 y 11 del *Reglamento de Adjudicación de Becas a la Población Estudiantil* (PM-DIC-17-005).
9. Propuesta de Dirección. Propuesta para nombrar a la persona que representará al Consejo Universitario ante la Comisión de Becas *Clyde J. Surgi*, durante el 2018 (PD-18-01-015).
10. Propuesta de Dirección. Propuesta para actualizar, en el 2018, el monto de la dieta que devengan los dos representantes estudiantiles y la persona representante de la Federación de los Colegios Profesionales Universitarios de Costa Rica ante el Consejo Universitario, cuando esta última no tiene relación laboral con la Institución (PD-18-01-016).
11. Solicitud de permiso de la Srta. Iris Karina Navarro Santana, de conformidad con el artículo 11, inciso k), del *Reglamento del Consejo Universitario*, para ausentarse de las sesiones ordinarias y extraordinarias, así como de las comisiones que se realicen durante el periodo comprendido entre el 5 al 12 de marzo del año en curso; lo anterior, por motivos personales fuera de su alcance.

12. Propuesta de Dirección. Modificación del acuerdo de la sesión N.º 6154, artículo 2, del 30 de enero de 2018, para cambiar la integración de las comisiones de Investigación y Acción Social y de Estatuto Orgánico (PD-18-02-24).
13. Informe de seguimiento de acuerdos, correspondiente al periodo del 1.º de febrero de 2017 al 31 de diciembre de 2017.
14. Juramentación de los representantes ante la Comisión de Régimen Académico por el periodo del 27 de febrero de 2018 al 26 de febrero de 2022: por el Área de Ciencias Sociales, la Dra. Maurizia D'Antoni Fattori; por el Área de Salud, la Dra. Elizabeth Abrahams Sandí; por el Área de Artes y Letras, el Dr. Guillermo Rosabal Coto, y por el Área de Ciencias Agroalimentarias, el M.Sc. Rodolfo Wing Ching Jones.

## ARTÍCULO 1

**El señor director, Dr. Rodrigo Carboni Méndez Carboni, propone una modificación del orden del día.**

EL DR. RODRIGO CARBONI solicita una modificación de agenda para adelantar los puntos del 9 al 12, después del punto 4, debido a la necesidad de verlos con prioridad.

Seguidamente, somete a votación la modificación en el orden del día, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Henning Jensen, M.Sc. Patricia Quesada, Prof. Cat. Madeline Howard, Ing. Marco Calvo, Dra. Teresita Cordero, Srta. Iris Navarro, Srta. Verónica Chinchilla y Dr. Rodrigo Carboni.

TOTAL: Ocho votos

EN CONTRA: Ninguno.

**Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA modificar el orden del día para conocer, después de la ratificación de apoyo financiero, la propuesta de dirección para nombrar la persona en la Comisión de Becas *Clyde J. Surgi*, la propuesta para actualizar el monto de la dieta que devengan los representantes estudiantiles y el representante de la Federación de los Colegios Profesionales Universitarios de Costa Rica ante el Consejo Universitario, la solicitud de permiso de la Srta. Iris Karina Navarro Santana y la modificación del acuerdo de la sesión N.º 6154.**

## ARTICULO 2

**El señor director, Dr. Rodrigo Carboni Méndez, somete a conocimiento del plenario las actas de las sesiones N.ºs 6152, del 14 de diciembre de 2018; 6153, del 19 de diciembre de 2018; 6154, del 30 de enero de 2018, y 6155, del 1.º de febrero de 2018 para su aprobación.**

**En discusión el acta de la sesión N.º 6152**

EL DR. RODRIGO CARBONI somete a votación la aprobación del acta N.º 6152, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Henning Jensen, M.Sc. Patricia Quesada, Prof. Cat. Madeline Howard, Ing. Marco Calvo, Dra. Teresita Cordero, Srta. Iris Navarro, Srta. Verónica Chinchilla y Dr. Rodrigo Carboni.

TOTAL: Ocho votos.

EN CONTRA: Ninguno.

\*\*\*\*

#### **En discusión el acta de la sesión N.º 6153**

Prof. Cat. Madeline Howard señala observaciones de forma para su incorporación en el documento final.

EL DR. RODRIGO CARBONI somete a votación la aprobación del acta N.º 6153, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Henning Jensen, M.Sc. Patricia Quesada, Prof. Cat. Madeline Howard, Ing. Marco Calvo, Srta. Iris Navarro, Srta. Verónica Chinchilla y Dr. Rodrigo Carboni.

TOTAL: Siete votos.

EN CONTRA: Dra. Teresita Cordero

TOTAL: Un voto.

\*\*\*\*

#### **En discusión el acta de la sesión N.º 6154**

EL DR. RODRIGO CARBONI somete a votación la aprobación del acta N.º 6154, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Henning Jensen, M.Sc. Patricia Quesada, Prof. Cat. Madeline Howard, Ing. Marco Calvo, Dra. Teresita Cordero, Srta. Iris Navarro, Srta. Verónica Chinchilla y Dr. Rodrigo Carboni.

TOTAL: Ocho votos.

EN CONTRA: Ninguno.

\*\*\*\*

#### **En discusión el acta de la sesión N.º 6155**

EL DR. RODRIGO CARBONI somete a votación la aprobación del acta N.º 6155, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Henning Jensen, M.Sc. Patricia Quesada, Prof. Cat. Madeline Howard, Ing. Marco Calvo, Dra. Teresita Cordero, Srta. Iris Navarro, Srta. Verónica Chinchilla y Dr. Rodrigo Carboni.

TOTAL: Ocho votos.

EN CONTRA: Ninguno.

\*\*\*\*

EL DR. RODRIGO CARBONI cede la palabra a la Dra. Cordero, quien desea aclarar por qué no apoyo la aprobación del acta N.º 6153.

LA DRA. TERESITA CORDERO informa que no aprueba el acta porque no estuvo presente en esa sesión.

**Por lo tanto, el Consejo Universitario APRUEBA las actas de las sesiones N.ºs 6152, sin observaciones; 6153, con modificaciones de forma; 6154 y 6155, sin modificaciones de forma.**

### ARTÍCULO 3

#### Informe de miembros del Consejo Universitario

- **Agradecimiento del Centro de Asesoría Estudiantil de Ciencias Sociales**

LA SRTA. IRIS NAVARRO comunica que ayer recibió un correo electrónico de la Licda. Adela Barrantes Echevarría, por medio del cual hace extensivo el agradecimiento que se le brindó por la atención que se le dio a la situación que se estaba presentando con el CASE el año pasado. Agrega que les adjunta un documento, que a la letra dice:

*Estimada señora: reciba un cordial saludo. Adjunto para su conocimiento el oficio R-623-2018, referente a la permanencia del CASE en su ubicación actual.*

Expresa que esto la deja satisfecha, porque se resolvió la situación que se vivió el año pasado, en cuanto a dónde se trasladaría el CASE, que es muy importante para la población estudiantil; tuvo una respuesta positiva y esto generará mayor confianza en los estudiantes, así como en las personas que trabajan arduamente en esta instancia.

Hace extensivas sus felicitaciones, también, a la Rectoría, que tuvo un papel importante en ese momento.

*\*\*\*\*A las ocho horas y treinta y nueve minutos, entran el Ph.D. Guillermo Santana y el M.Sc. Miguel Casafont. \*\*\*\**

- **Reforma integral al Reglamento para la Asignación de Recursos al Personal Universitario que participe en eventos internacionales**

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD da lectura a una carta suscrita por la Dra. Lizbeth Salazar Sánchez, directora de la Escuela de Medicina, y el Dr. Luis Carlos Pastor Pacheco, director del Posgrado en Especialidades Médicas, dirigida a su persona, que a la letra dice:

*Por este medio le envío mis saludos a la vez que deseo transmitirle la preocupación de la Escuela de Medicina y el Programa de Posgrado en Especialidades Médicas, acerca de la reforma integral al Reglamento para la asignación de recursos al personal universitario que participe en eventos internacional, especialmente en el*

capítulo II, artículo 9, punto b, a la cual ya le habíamos hecho observaciones, tanto por medio de correo electrónico, el día 3 de marzo de 2017, como en el oficio EM-D-818-2017, dirigidos al Dr. Rodrigo Carboni, presidente de ese cuerpo Colegiado.

Debido a que en este momento se está en la etapa final de valoración, necesitamos que interponga sus buenos oficios, como nuestra representante y conocedora del tipo de enseñanza-aprendizaje de nuestra carrera y posgrados la cual es muy diferente a muchas carreras de nuestra Institución. De esta forma, le solicitamos informar a los miembros actuales del Consejo Universitario, y hacerles de conocimiento este oficio, acerca del impacto negativo de este Reglamento para nuestros docentes, y por su medio hacer llegar una vez más nuestras observaciones reiterando, específicamente aspectos de afectación y evidenciando el grave impacto que tendrá para nuestros docentes, como detallamos a continuación:

1. La Escuela de Medicina, cuenta con 485 docentes con jornadas de  $\frac{1}{8}$  TC, así como acerca de 100 profesores ad honorem, quienes, en su mayoría, desempeñan su labor en el área clínica, es decir en los hospitales de la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS), que es el espacio en donde se imparte toda la formación clínica. Según la normativa dispuesta por la misma CCSS, en la figura del CENDESISSS, estos profesionales deben contar con un nombramiento dentro de la instalación hospitalaria, para que se les permita atender estudiantes en una cantidad no mayor a dos o tres estudiantes por tutor, debido al tipo de enseñanza-aprendizaje que significa la formación médica la cual implica una instrucción directa de práctica diaria. Para el presente año es necesaria la atención de más de 400 estudiantes en los diversos cursos clínicos.

2. En el caso del Programa de Posgrado en Especialidades Médicas, se cuenta con 400 docentes con jornadas de  $\frac{1}{32}$  TC, 81 docentes con  $\frac{1}{16}$  TC y 20 docente con  $\frac{1}{8}$  TC, a lo que hay que agregar una cantidad de profesores ad honorem similar a la del grado, quienes son los responsables, hasta el momento, de formar a todos los especialistas médicos de este país.

3. Asimismo, con gran beneplácito y orgullo para toda la Institución la carrera de Bachillerato en Ciencias Médicas y Licenciatura en Medicina y Cirugía logró su segunda Reacreditación, por seis años, única a nivel nacional y centroamericano. No obstante, se identificó dentro de sus debilidades la necesidad de que los docentes deben capacitarse en su campo, y demostrarse que esto se está realizando, en los informes del Compromiso de Mejora; debido a la complejidad de los diferentes campos del saber en Medicina, se organizan congresos y se realizan pasantías y cursos internacionales, actividades para las cuales se les ha indicado a los docentes que la Institución cuenta con apoyo parcial para facilitar su asistencia, como lo hacen en todas las unidades de la UCR.

4. En el caso del Programa de Posgrado, donde existe una gran cantidad de docentes con jornadas inferiores al  $\frac{1}{4}$ TC, y que pertenecen al programa de posgrado, y este es un apoyo que se les da para su capacitaciones, debido a que la CCSS no les ofrece ningún apoyo a la docencia ni mejoras académicas, y que de seguro tiene implicaciones en su quehacer docente, el quitarles este apoyo, pone en riesgo al programa, en especial que este único aliciente, que se les está brindando, no podría competir con los ofrecimientos que ya se están haciendo a partir de la apertura de los programas de especialidades en las universidades privadas, y que el programa en sí, no puede mejorar el salario que les ofrece.

Por lo tanto, reiteramos que existen razones de peso con afectación importante para el grado, en especial la repercusión en el Compromiso de mejora adquirido en el proceso de Reacreditación de la Carrera, dado que se corre el gran riesgo de no poder cumplirlo, lo cual impactará negativamente, desde este momento, los informes de avance de cumplimiento, y nos expone a no cumplir las obligaciones ya adquiridas y asumidas por la administración actual. Por cuanto el compromiso de mejora de una carrera acreditada en nuestra institución es avalado por el Señor Rector, y es un compromiso serio ante el SINAES; como fue en nuestro caso.

Enfatiza que esta formación se agregó en el Compromiso de Mejora.

Queda claro que la formación médica en grado como posgrado, es muy compleja, pero se ha demostrado hasta por evaluadores internacionales, que superamos estándar, y que mucho de los logros y éxitos del Sistema de Salud Costarricense, se debe a nuestro quehacer diario, el cual, con estas modificaciones de reglamentos, nos ponen en riesgo de cercenar el acceso a capacitación internacional para el docente clínico de nuestra institución, y esto será en parte responsabilidad de los miembros del actual Consejo Universitario, puesto que hemos confiado en que su juicio objetivo se aplique. La formación médica es prácticamente individual, pero los recursos institucionales no son suficientes económicamente para aumentar las jornadas, siempre ha habido buena fe y compromiso de los docentes para apoyar la formación, puesto que las jornadas no cubren realmente la gran labor docente que hacen día con día.

Por lo cual, apelamos a la miembros del Consejo Universitario y a usted como representante del Área de Salud a considerar una excepción para nuestra unidad académica, de manera que no se afecte a los docentes clínicos tanto de grado como de posgrado y que se mantenga el apoyo que se les brinda para poder capacitarse en actividades en el extranjero.

En espera de su pronta respuesta, agradeciendo la atención de la misma (sic).

Destaca que esto es muy importante.

- **Inseguridad en el campus universitario**

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD menciona que ayer dio lecciones en la Facultad de Odontología (de 6:00 p. m. a 7:50 p. m.) y es alarmante la situación de inseguridad que está viviendo el estudiantado, pues no cuentan con buses, de modo que se tienen que venir caminando desde la Finca 3 hasta el Pretil, a altas horas de la noche, y teme por su seguridad.

Agrega que ayer había más oficiales de seguridad, porque quebraron las ventanas de un vehículo; entonces, está bastante preocupada por la situación y espera que no haya una situación de tragedia ante la que tengan que responder.

- **II Congreso Universitario de Estudios Humanísticos, Arte y Cultura**

EL M.Sc. MIGUEL CASAFONT informa que tuvo el honor y el placer de estar en la inauguración del II Congreso Universitario de Estudios Humanísticos, Arte y Cultura, del área que representa. Es una actividad muy grande, que les tomó bastante esfuerzo llevar a cabo.

Destaca que es un congreso muy importante; reunió a expositores de varios países del mundo; hubo conferencias muy interesantes, y se desarrolló el lunes, martes y miércoles de esta semana.

Agradece a los compañeros de la Escuela de Estudios Generales, a su director y a los miembros organizadores de este importantísimo II Congreso.

- **Reforma integral al Reglamento del SEP**

LA DRA. TERESITA CORDERO se refiere, específicamente, a una preocupación sobre las competencias y la interpretación de los reglamentos que emite el Órgano Colegiado.

Comunica que posee la circular SEP-4-2018, del Sistema de Estudios de Posgrado (SEP), del 14 de febrero, en la cual se señala a todos los posgrados una especie de interpretación o definición de algunos de los temas del nuevo Reglamento.

Señala esto, porque le llegaron dos situaciones particulares, las cuales manifestó tanto al señor director como al M.Sc. Casafont, como parte de la Comisión, y se lo envió a la Licda. Yamileth Garbanzo, coordinadora de la Unidad de Actas, para que lo hiciera circular por correo.

Expresa que le preocupa la interpretación que se realiza sobre la base de la conceptualización del SEP y, en realidad, el Reglamento, tal y como se aprobó en el plenario, no implica para nada que se pueda incluir un nuevo requisito para ser director o directora de los posgrados.

Considera que habría que realizar una conversación; desconoce si el Dr. Carboni pudo hablar con el Dr. Álvaro Morales al respecto, porque en el punto c) se plantea que el artículo 23, aprobado en el Consejo Universitario, debe leerse sobre la parte de la conceptualización, y la conceptualización fue

un encargo del Consejo Universitario, para que después eso se vaciara en la reglamentación, lo cual fue aprobado en diciembre, y la normativa, específicamente, es diferente a esa conceptualización.

Explica que en la conceptualización se especifica que a la persona no se le puede levantar el requisito de categoría de asociado, sino que debe ser asociado como mínimo, pero en el *Estatuto Orgánico* y en el Reglamento, tal y como quedó, haciendo una homologación con el artículo 91, permite que se levanten todos los requisitos, a excepción del de régimen académico.

Dice que no ha hablado con el Dr. Álvaro Morales, porque no le pareció oportuno en ese momento; sin embargo, existe un caso particular de un posgrado que se apoya en el artículo 27, que dice específicamente que ese requisito se puede levantar.

Desea que se aclare de parte del Órgano cuáles son, realmente, las competencias de unos y otros, sino la Administración, en algún momento cualquiera (este caso es un ejemplo), podría señalar otro tipo de elementos o interpretar.

Recuerda que ya la Oficina Jurídica ha dicho que cuando algo se debe interpretar, se debe cambiar el artículo o, en este caso, cambiar el *Estatuto*.

Plantea esto, porque le preocupa seriamente, pues la conceptualización fue enviada a toda la Universidad y es una definición que ya está teniendo problemas. Cree que se debe aclarar que aunque aprobaran toda una intención de conceptualización, no fue la normativa específica que se aprobó, sino el Reglamento en la sesión N.º 6150, en diciembre del año pasado.

Entiende que la comunidad, a veces, tenga dificultades para ajustarse a los reglamentos, lo cual puede generar un estira y encoge, pero cuando ve que se le agrega un requisito adicional, se vuelve bastante seria la situación.

Piensa que esto habría que solucionarlo pronto, porque las personas lo tomarán como una definición cuando, en realidad, la tarea del Consejo fue pensada y contemplada en función del *Estatuto* y las posibilidades para realizar normativa. Agrega que las circulares, en este caso, no serían las que prevalecen si hay una interpretación de este tipo.

Estima que existe una muy buena intención e interés porque los posgrados se alineen y puedan tener lo que se definió en el plenario; no obstante, en este caso ya existe una situación muy particular.

- **Consejo de Sedes Regionales**

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA informa que, como miembro del Consejo de Área de Sedes Regionales, participó en dos sesiones: la primera se llevó a cabo en Santa Cruz, y puso en discusión un aspecto que no se había contemplado, que es la necesidad de analizar el nuevo *Reglamento de Sedes Regionales*, pues tienen tiempo hasta el 30 de abril para las recomendaciones pertinentes.

Comunica que, en vista de eso, se reunirán el próximo lunes en Limón y la acompañará el asesor, el Lic. Gerardo Fonseca, para que les exponga y contextualice el documento, la importancia que tiene para las Sedes y por dónde deberían, más o menos, emitir las recomendaciones, porque todavía no se ha discutido en las diferentes asambleas de las Sedes Regionales.

Apunta, por otra parte, que en la reunión que tuvieron el lunes, a la cual el Dr. Carboni fue invitado, les hablaron de la organización del Primer Congreso de Regionalización y que son miembros plenos, con voz y voto. Le solicitó al señor Eval Araya, quien es uno de los organizadores de este evento académico, que le facilitara los documentos donde se había formulado este Congreso y lo que le dio fue el programa.

Señala que poseen un problema, porque ellos requieren y les insistieron en que todos los miembros asistieran a este Congreso, que es del 17 al 20 de abril, que es la sesión solemne.

Detalla que la preocupación del Dr. Carboni va en la línea de que no poseen justificación o no saben cómo (están buscando los documentos, pero no los encontraron) justificar no sesionar el martes y el jueves, para estar presentes en ese congreso, de manera que continuarán con esta discusión.

EL DR. RODRIGO CARBONI informa, respecto a la señalado por la Dra. Cordero, que no se ha podido reunir con el Dr. Álvaro Morales. Ayer hizo la solicitud en la tarde, pero no estaba disponible, de manera que sigue pendiente la solicitud de reunión.

Explica que, básicamente, el espíritu de la Comisión en este punto particular era que no se levantaran los requisitos de asociado o catedrático, pero la idea es no modificar el *Estatuto Orgánico* mientras se elabora el Reglamento. Puntualiza que el Estatuto establece que todos los requisitos se pueden levantar, salvo el de pertenecer a régimen académico; entonces, lo que se hizo fue trasladar lo dispuesto en el *Estatuto Orgánico* como norma, para evitar problemas de interpretación y que no calzara con el *Estatuto Orgánico*.

Apunta que, al parecer, el señor decano del SEP interpreta que no se pueden levantar los requisitos de asociado y catedrático, y no es lo que dice explícitamente el Reglamento, aunque la intención del Consejo Universitario era que ese requisito no se levantara, pues, claramente, esto va buscando lo mejor para los posgrados; no obstante, ya poseen el primer posgrado que no puede cumplir con esa condición.

Destaca que la Dra. Cordero se reunió con el recién electo director de la Comisión del Posgrado de Comunicación Colectiva, pues tienen ese problema; sin embargo, fueron nombrados y, de acuerdo con la respuesta del decano, le dio un año; entonces, hay tiempo para discutir y rectificar la interpretación o no que se deba hacer de ese artículo del Reglamento por parte del decanato del SEP; en ese sentido, están discutiendo.

Confirma que el lunes pasado, en la reunión con el Consejo del SEP, les notificaron que todos los miembros del Consejo Universitario poseen voz y voto en el Congreso y automáticamente están definidos como participantes.

Menciona que, efectivamente, es martes, miércoles, jueves y viernes la sesión solemne; deben ver la posibilidad de cómo participan o cómo distribuyen las participaciones; él podría irse los días que no haya sesiones o discutir la posibilidad de suspender una sesión. Habría que ver cómo hacer, o pasar las dos sesiones a martes (mañana y tarde) y disponer del miércoles en adelante para participar de lleno en el Congreso. Deben tomar decisiones al respecto para lograr la mayor participación, pero eso lo pueden discutir más adelante.

LA DRA. TERESITA CORDERO señala que este es un caso particular, pero le preocupa el tema de las competencias. Cree que en algún momento habría que redactar una circular a toda la Universidad, en la que se informe quién realiza una interpretación auténtica de los reglamentos.

Insiste en que este es un caso, pero cree que deberían mantener, porque todo el esfuerzo, maquinaria, que implica esto en el Consejo queda, y después les dicen que no hacen; pero cuando hacen, no toman en cuenta lo que hacen. Prefiere que se revise no por el fondo exactamente, sino por el hecho que se está planteando.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD exterioriza que lo planteado por la Dra. Cordero es sumamente grave, porque es la interpretación antojadiza de un reglamento, y deben tomar acciones y cartas en el asunto.

Secunda la moción de la M.Sc. Quesada, porque le parece muy importante como un apoyo y al ser el Año de la Regionalización, pues así lo declararon, que los miembros participen activamente en dicho congreso. Perfectamente, la semana anterior pueden sesionar doble (martes y jueves), no tendría ningún inconveniente, incluso, de irse cuatro días para la Sede y participar plenamente como apoyo a esta importante iniciativa.

EL DR. RODRIGO CARBONI exterioriza, respecto al Congreso, que verá las opciones y luego lo conversan, para ver cómo pueden cumplir con todo y realizar una buena participación en el Congreso por parte del Consejo Universitario, pues cordialmente los han invitado y piden su participación.

Recuerda que el Lic. Warner Cascante y el M.Sc. Carlos Méndez están con los permisos que les habían otorgado.

## ARTÍCULO 4

### Informes de comisiones permanentes

- **Comisión de Asuntos Estudiantiles**

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD comunica que han estado trabajando activamente para lograr la modificación del artículo 14 bis; esto comenzó desde hace casi cinco años y, gracias a la sugerencia de la M.Sc. Ruth De la Asunción, vicerrectora de Vida Estudiantil, se entrevistó con el anterior vicerrector de docencia, el Dr. Bernal Herrera, quien dio importantes insumos, que han enriquecido la propuesta y ayer se entrevistó con la Dra. Flora Salas, quien fue nombrada por la Dra. Marlen León, actual vicerrectora de Docencia, como directora del Centro de Evaluación Académica, a la cual manifiesta su agradecimiento por los importantes insumos que les brindó, para llevar a buen término este reglamento y que pueda ser aprobado.

- **Comisión de Estatuto Orgánico**

EL Ph.D. GUILLERMO SANTANA informa que la Comisión de Estatuto Orgánico tiene listo un dictamen para la modificación del artículo 236 del *Estatuto Orgánico*; este artículo no se presta a interpretación, sino que debe ser entendido en su literalidad y regula la forma de operación y aprobación de cambios al *Estatuto Orgánico*.

Señala que al estar listo irá a las consultas correspondientes y se une a otros artículos que ya han recibido observaciones y que están listos para ser elevados a la Asamblea Colegiada Representativa; por lo tanto, insta al Órgano a que interponga sus buenos oficios para lograr que tengan una sesión de Asamblea Colegiada Representativa, de manera tal que puedan atender este tipo de asuntos en su agenda.

## ARTÍCULO 5

**El Consejo Universitario, de conformidad con lo que establece el artículo 34 del *Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos* y el *Reglamento para la asignación de recursos al personal universitario que participe en eventos internacionales*, conoce las siguientes solicitudes de apoyo financiero: Ligia Rojas Valenciano, Guillermo Santana Barboza y Jeffrey Sibaja Cordero.**

EL M.Sc. MIGUEL CASAFONT expone la solicitud de apoyo financiero de **Ligia Rojas Valenciano**.

EL DR. RODRIGO CARBONI somete a discusión la solicitud de apoyo financiero.

LA DRA. TERESITA CORDERO observa que participará de estas actividades en periodo lectivo, pues es del 16 al 25 de abril y posee un permiso para ambos eventos. Se pregunta qué dice la directora, cómo responderán a las clases y demás. Lo dice, porque es en abril y está sacando vacaciones hasta el 27, solo para aclararse, porque se supone que debe haber alguna respuesta.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD destaca, respecto a lo señalado por la Dra. Cordero, que la mayoría de los cursos en el Área de la Salud son colegiados; entonces, si la solicitud viene aprobada por la persona que ocupa la Dirección y el decanato, se supone que las unidades académicas han tomado las medidas y definido a la persona docente para suplir esa ausencia; si no, no tendría la aprobación; entonces, deben asumir que todo eso está en regla.

EL DR. RODRIGO CARBONI aclara que el asunto de quién queda a cargo de los cursos que imparte la profesora Rojas lo resuelve la Unidad Académica a la cual pertenece y no es injerencia del Consejo Universitario, sino que cuando llega la carta en la que la directora comunica que todo está bien y que le da la venia, se supone que ella lo contempló.

Seguidamente, somete a votación la solicitud de apoyo financiero, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Henning Jensen, M.Sc. Patricia Quesada, Prof. Cat. Madeline Howard, Ing. Marco Calvo, Dra. Teresita Cordero, Srta. Iris Navarro, Srta. Verónica Chinchilla, Ph.D. Guillermo Santana, M.Sc. Miguel Casafont y Dr. Rodrigo Carboni.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

\*\*\*\*

EL DR. RODRIGO CARBONI informa que se retira el Ph.D. Santana debido a que la próxima solicitud es de él.

\*\*\*\*A las nueve horas y diecinueve minutos, sale el Ph.D. Guillermo Santana.\*\*\*\*

EL M.Sc. MIGUEL CASAFONT expone la solicitud de apoyo financiero de **Guillermo Santana Barboza**.

Informa que posee todos los oficios y las cartas, por si alguien tiene alguna consulta. Si gustan con mucho gusto los lee; igualmente, si necesitan una copia posee todos los papeles en regla.

EL DR. RODRIGO CARBONI somete a discusión la solicitud de apoyo financiero.

LA DRA. TERESITA CORDERO consulta, respecto al procedimiento, si el Ph. D. Santana no tendría que solicitar un permiso del plenario, porque se ausentará y después cursar esta solicitud o si automáticamente se aprueba.

EL DR. RODRIGO CARBONI detalla que el periodo en que el Ph.D. Santana participa en la reunión es exactamente toda la Semana Santa; sin embargo, por el procedimiento que hay que llevar a cabo con el sistema informático sacó lunes, martes, y miércoles de vacaciones y se le aprueba el permiso; luego deben devolverle las vacaciones, por el sistema, ese sería el proceder con este permiso, pero aclara que todo ese rango de días es Semana Santa.

EL DR. HENNING JENSEN señala algo importante para los miembros del Consejo Universitario, con respecto a esta solicitud y todas las que realicen las autoridades superiores.

Aclara que el Ph.D. Santana es una autoridad en este campo, a escala nacional y muy reconocido internacionalmente, de manera que apoya en todos sus extremos la solicitud que realiza, pero deben diferenciar, lo cual a veces no es tan fácil, cuando una autoridad superior va como académico o como autoridad, porque la aplicación de la tabla de viáticos es diferente; en este caso, el Ph.D. Santana va como académico, aunque ocupa un puesto de autoridad universitaria.

EL DR. RODRIGO CARBONI somete a votación la solicitud de apoyo financiero, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Henning Jensen, M.Sc. Patricia Quesada, Prof. Cat. Madeline Howard, Ing. Marco Calvo, Dra. Teresita Cordero, Srta. Iris Navarro, Srta. Verónica Chinchilla, M.Sc. Miguel Casafont y Dr. Rodrigo Carboni.

TOTAL: Nueve votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente en el momento de la votación: Ph.D. Guillermo Santana.

\*\*\*\*A las nueve horas y veinticuatro minutos, entra el Ph.D. Guillermo Santana. \*\*\*\*

EL M.Sc. MIGUEL CASAFONT expone la solicitud de apoyo financiero de **Jeffrey Sibaja Cordero**.

Pregunta si algún miembro tiene duda sobre la participación del profesor. Agrega que cuenta con la invitación, la propuesta que hará, las observaciones de parte de la Rectoría, el monto de los pasajes; inclusive, la información general para el trámite de viáticos del profesor de Biología.

EL DR. RODRIGO CARBONI pregunta si hay alguna observación; al no haberla, somete a votación la solicitud de apoyo financiero, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Henning Jensen, M.Sc. Patricia Quesada, Prof. Cat. Madeline Howard, Ing. Marco Calvo, Dra. Teresita Cordero, Srta. Iris Navarro, Srta. Verónica Chinchilla, Ph.D. Guillermo Santana, M.Sc. Miguel Casafont y Dr. Rodrigo Carboni.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

**El Consejo Universitario, de conformidad con lo que establece el artículo 34 del Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos, y el Reglamento para la asignación de recursos al personal universitario que participe en eventos internacionales, ACUERDA ratificar las siguientes solicitudes de apoyo financiero:**

Funcionario(a), Unidad Académica o Administrativa	Puesto o Categoría	Ciudad y País Destino	Fechas	Otros aportes	Presupuesto de la Universidad
LIGIA ROJAS VALENCIANO,  ESCUELA DE ENFERMERÍA	DOCENTE CATEDRÁTICO	DUBAI, EMIRATOS ÁRABES UNIDOS Y ROMA, ITALIA	ACTIVIDAD: Del 16 al 25 de abril de 2018  ITINERARIO: Del 13 al 29 de abril de 2018  PERMISO : Del 13 al 17 de abril de 2018  Del 23 al 25 de abril de 2018  VACACIONES: 18, 19, 20, 26 y 27 de abril de 2018	FUNDEVI Inscripción: \$750.00  Aporte personal Apoyo Financiero (Hospedaje, Alimentación y Transporte Interno): \$1,000.00  Total otros apor- tes: \$1,750.00	Pasaje Aéreo: \$1,755.00  Inscripción: \$489.30  Total aprobado \$2,244.30

**Actividad en la que participará:** World Congress on Nursing and Health Care, Dubai 2018 and 27th Edition of World Congress on Nursing Education & Research, Roma 2018 (Congreso Mundial de Enfermería y cuidado de la Salud, Dubai 2018 y 27th Edición del Congreso Mundial en Educación en Enfermería e Investigación, Roma 2018).

**Organiza:** Pulsus Group, London UK y EuroSciCon UK.

**Justificación:** La docente expone que su participación en ambos eventos es sumamente importante, ya que los conocimientos que pueda adquirir contribuirían al enriquecimiento de las diversas actividades docentes e investigativas que se llevan a cabo en la unidad académica y en el posgrado que se desempeña (la docente labora en la Escuela de Enfermería, Programa de Posgrado en Ciencias de la Enfermería y como coordinadora del Programa de Colaboración para la Investigación en Enfermería Basada en la Evidencia de Costa Rica CIEBE-CR), además, su asistencia a dichos eventos permitirá estrechar los lazos de la Escuela de Enfermería con otros representantes de universidades que participen en ambas actividades. Finalmente, resalta que el congreso en Roma es conducido por editores de revistas de enfermería mundiales, lo que acrecienta la importancia de su participación como editora general de la Revista Enfermería Actual en Costa Rica con la intención de crear vínculos que puedan fortalecer la revista de la escuela.

**Tipo de participación:** La docente presentará dos temas. *En Dubai, presentará: Follow-up of the research training of the postgraduate student in nursing in master's degree: a longitudinal study (Seguimiento de la formación en investigación del estudiante de posgrado en la maestría en enfermería: un estudio longitudinal)* y *en Roma presentará: Follow-up of evidence-based nursing training course taught by the CIEBE-CR program of the nursing school of the University of Costa Rica (Seguimiento del curso de capacitación en Enfermería Basada en la Evidencia impartido por el Programa CIEBE-CR de la Escuela de Enfermería de la Universidad de Costa Rica).*

GUILLERMO SANTANA BARBOZA,  CONSEJO UNIVERSITARIO	AUTORIDAD UNIVERSITARIA	SALT LAKE CITY,  ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA	ACTIVIDAD: Del 25 al 29 de mar- zo de 2018  ITINERARIO: Del 24 al 30 de mar- zo de 2018  PERMISO: Del 25 al 30 de mar- zo de 2018	Aporte personal  Pasaje Aéreo, \$1,270.64  Inscripción, \$574.00  Total otros apor- tes: \$1,844.64	Apoyo Financiero (Hospedaje, Alimentación y Transporte Interno), \$1,484.00  Total aprobado \$1,484.00
--	----------------------------	---	---	---	---

Funcionario(a), Unidad Académica o Administrativa	Puesto o Categoría	Ciudad y País Destino	Fechas	Otros aportes	Presupuesto de la Universidad
<p><b>Actividad en la que participará:</b> ACI Spring 2018 Convention.</p> <p><b>Organiza:</b> American Concrete Institute.</p> <p><b>Justificación:</b> Estará participando en los grupos de trabajo dedicados a la redacción de normas y requisitos para el diseño y la construcción de puentes y edificaciones de concreto estructural. Estas tareas se desarrollan en reuniones de trabajo programadas durante los cinco días de duración de la convención. La normativa que se desarrolla en estos grupos de trabajo tiene impacto internacional por cuanto el ACI publica normas aprobadas por ISO.</p> <p><b>Tipo de participación:</b> colaborará en la redacción de normas y requisitos para el diseño y la construcción de puentes y edificaciones de concreto estructural.</p>					
JEFFREY SIBAJA CORDERO,  ESCUELA DE BIOLOGÍA	DOCENTE ASOCIADO	HERAKLION, CRETA,  GRECIA	ACTIVIDAD: Del 25 al 29 de mayo de 2018  ITINERARIO: Del 23 al 31 de mayo de 2018  PERMISO: Del 23 al 31 de mayo de 2018		Pasaje Aéreo, \$1,633.60  Inscripción, \$258.30  Apoyo Financiero (Hospedaje, Alimentación y Transporte Interno), \$1,102.90  Total aprobado \$2,994.80
<p><b>Actividad en la que participará:</b> VIII International Sandy Beaches Symposium 2018 (Octavo Simposio Internacional sobre Playas de Arena, 2018).</p> <p><b>Organiza:</b> Hellenic Center for Marine Research (Centro Helénico de Investigación Marina).</p> <p><b>Justificación:</b> La importancia de su participación como docente de la Escuela de Biología, en el VIII International Sandy Beaches Symposium 2018, en Creta, Grecia, se genera por que ha brindado cursos en la Escuela de Biología sobre Zoología de Invertebrados y Ecología del Bentos Marino, que incluyen todos los organismos que viven en las playas de arena de Costa Rica. Con la asistencia a dicha actividad me estaré actualizando en temas sobre diversidad, especies indicadoras, y ecología de comunidades, uso turístico y capacidad de carga de las playas y gestión del área costera, al asistir a las charlas de los otros colegas en dicho simposio. Dentro del CIMAR lidero un proyecto sobre esta temática y se expondrá los resultados de la investigación en dicho simposio con la presentación oral "Ecological patterns in Sandy beaches of Costa Rica: Comparison between Caribbean and Pacific coasts". Con la posibilidad de colocar un artículo en el volumen especial de contribuciones en la revista Estuarine Coastal and Shelf Science. Es necesario recordar que sobre ecología de playas de arena en Costa Rica solo hay dos artículos, el de Dexter de 1974 y otro de Corrales-Ugalde &amp; Sibaja-Cordero de 2015, ambas en Revista de Biología Tropical, por lo cuál esta participación actualizará y difundirá lo que se hace en la UCR. La participación en dicho simposio, además, de presentar dicha información brinda la posibilidad de crear redes de contacto con especialistas de Latinoamérica, Europa y Estados Unidos en dicho ecosistema, de gran importancia turística y que debe ser gestionado basándose en toda la información disponible.</p> <p><b>Tipo de participación:</b> presentará una ponencia titulada: Ecological patterns in sandy beaches of Costa Rica: Comparison between Caribbean and Pacific coast. (Patrones ecológicos en playas de arena de Costa Rica: Comparación entre las costas Caribe y Pacífica).</p>					

**ACUERDO FIRME.**

**ARTÍCULO 6**

**El señor director, Dr. Rodrigo Caboni Méndez, presenta la propuesta para nombrar a la persona que representará al Consejo Universitario ante la Comisión de Becas *Clyde J. Surgi*, durante el 2018 (PD-18-01-015).**

EL DR. RODRIGO CARBONI expone el dictamen, que a la letra dice:

**“CONSIDERANDO QUE:**

1. El Consejo Universitario estableció en la sesión N.º 4273, artículo 7, punto 3, del 24 de junio de 1997, la normativa para la asignación de las Becas *Clyde J. Surgi*.
2. El Reglamento para la Administración y Asignación del Programa de Becas *Clyde J. Surgi* señala, en el artículo 12, que la Comisión estará conformada por un representante del Consejo Universitario, el vicerrector de Vida Estudiantil, el jefe de la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica, un trabajador social de esta misma Oficina y el presidente de la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica.

**ACUERDA:**

Nombrar a \_\_\_\_\_ como representante del Consejo Universitario ante la Comisión de Becas *Clyde J. Surgi* durante el 2018.”

Posteriormente, escucha propuestas para saber quién quiere representar al Consejo Universitario.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD postula a la señorita Verónica Chinchilla, si ella acepta.

EL DR. RODRIGO CARBONI pregunta a la Srta. Verónica Chinchilla si ella está de acuerdo.

LA SRTA. VERÓNICA CHINCHILLA responde que acepta la propuesta de la Prof. Cat. Madeline Howard.

EL DR. RODRIGO CARBONI da las gracias a la señorita Verónica Chinchilla. Posteriormente da lectura al acuerdo: *Nombrar a la señorita Verónica Chinchilla Barrantes, como representante del Consejo Universitario ante la Comisión de Becas Clyde J. Surgi durante el 2018.*

Seguidamente, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Henning Jensen, M.Sc. Patricia Quesada, Prof. Cat. Madeline Howard, Ing. Marco Calvo, Dra. Teresita Cordero, Srta. Iris Navarro, Srta. Verónica Chinchilla, Ph.D. Guillermo Santana, M.Sc. Miguel Casafont y Dr. Rodrigo Carboni.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

**Por lo tanto, el Consejo Universitario CONSIDERANDO QUE:**

1. El Consejo Universitario estableció en la sesión N.º 4273, artículo 7, punto 3, del 24 de junio de 1997, la normativa para la asignación de las Becas *Clyde J. Surgi*.
2. El Reglamento para la Administración y Asignación del Programa de Becas *Clyde J. Surgi* señala, en el artículo 12, que la Comisión estará conformada por un representante del Consejo Universitario, el vicerrector de Vida Estudiantil, el jefe de la Oficina de Becas y

**Atención Socioeconómica, un trabajador social de esta misma Oficina, y el presidente de la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica.**

**ACUERDA:**

**Nombrar a la señorita Hazel Verónica Chinchilla Barrantes como representante del Consejo Universitario ante la Comisión de Becas *Clyde J. Surgi* durante el 2018.**

**ACUERDO FIRME.**

*\*\*\*\*A las nueve horas y treinta minutos, salen la Srta. Iris Navarro y la Srta. Verónica Chinchilla.\*\*\*\**

**ARTICULO 7**

**El señor director, Dr. Rodrigo Carboni Méndez, presenta la propuesta para actualizar, en el 2018, el monto de la dieta que devengan los dos representantes estudiantiles y la persona representante de la Federación de los Colegios Profesionales Universitarios de Costa Rica ante el Consejo Universitario, cuando esta última no tiene relación laboral con la Institución (PD-18-01-016).**

EL DR. RODRIGO CARBONI informa que, en este momento, se retiran las estudiantes, ya que son las que reciben la dieta.

Seguidamente, expone el dictamen, que a la letra dice:

**CONSIDERANDO QUE:**

1. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en la sesión 4304, artículo 9, del 13 de octubre de 1997, establece que el monto que la Universidad de Costa Rica reconoce por concepto de dieta a las representaciones ante el Consejo Universitario, del sector estudiantil y de la Federación de los Colegios Profesionales, debe ser actualizado cada año a partir del mes de febrero.
2. En la sesión 5422, artículo 4, del 23 de febrero de 2010, el Consejo Universitario acordó que el reconocimiento de las dietas que devengan los representantes estudiantiles y el representante de la Federación de los Colegios Profesionales ante el Consejo Universitario, cuando este último no tiene relación laboral con la Institución, será por sesión asistida, con lo cual se eliminó el tope de ocho sesiones por mes.
3. La actualización de las dietas que devengan los dos representantes estudiantiles y la persona representante de la Federación de los Colegios Profesionales Universitarios, se debe realizar con base en la siguiente fórmula elaborada por la Contraloría General de la República (acuerdo del Consejo Universitario de la sesión 4304, artículo 9, del 13 de octubre de 1997):

$$\frac{\text{Índice Precios al Consumidor año } x}{\text{Índice Precios al Consumidor año base}} \times \text{¢ } 3.000 \text{ (dieta base)}$$

Donde:

Año x = Año anterior al que se va a actualizar

Año base = 1989

IPC año base = 10,56

4. En el sitio web del Banco Central de Costa Rica, consultado el 31 de enero de 2018, por el jefe del CIST, se indica que el índice de precios al consumidor (IPC) para el 2017 fue de 175,09. La dirección consultada es la siguiente

<http://indicadoreseconomicos.bccr.fi.cr/indicadoreseconomicos/Cuadros/frmVerCatCuadro.aspx?idioma=1&CodCuadro=9>.

En esta dirección se revisó la información que se despliega al ingresar al siguiente menú: **5/IPC base 2006 enlazado** y de aquí se tomó el dato correspondiente a diciembre de 2017 que corresponde a 175,09.

5. Aplicando el índice de precios en la fórmula establecida por la Contraloría General de la República, se obtiene el siguiente resultado:

$$\frac{\text{Índice de precios al consumidor del año 2017} = 175,09}{\text{Índice de precios al consumidor del año 1989} = 10,56} \times 3.000 = \text{¢ } 49.741,48$$

\*\*\*\*A las nueve horas y treinta y un minutos, sale el Dr. Henning Jensen. \*\*\*\*

#### ACUERDA:

Actualizar, para el 2018, el monto por concepto de dieta que la Universidad de Costa Rica reconocerá a cada representante estudiantil y a la persona representante de la Federación de los Colegios Profesionales Universitarios de Costa Rica, cuando esta última no tiene relación laboral con la Institución, en el monto de ¢49,741,48 (cuarenta y nueve mil setecientos cuarenta y un colones con 48/100) por cada sesión ordinaria o extraordinaria del Consejo Universitario a la que asistan.”

\*\*\*\*A las nueve horas y treinta y cuatro minutos, entra el Dr. Henning Jensen. \*\*\*\*

EL DR. RODRIGO CARBONI pregunta si hay alguna observación al respecto. Al no haberla, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Henning Jensen, M.Sc. Patricia Quesada, Prof. Cat. Madeline Howard, Ing. Marco Calvo, Dra. Teresita Cordero, Ph.D. Guillermo Santana, M.Sc. Miguel Casafont y Dr. Rodrigo Carboni.

TOTAL: Ocho votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausentes en el momento de la votación: Srta. Iris Navarro y la Srta. Verónica Chinchilla.

EL DR. RODRIGO CARBONI informa que se aprueba el monto actualizado.

\*\*\*\*A las nueve horas y treinta y cinco minutos, entra la Srta. Verónica Chinchilla. \*\*\*\*

#### Por lo tanto, el Consejo Universitario CONSIDERANDO QUE:

1. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en la sesión N.º 4304, artículo 9, del 13 de octubre de 1997, establece que el monto que la Universidad de Costa Rica reconoce por concepto de dieta a las representaciones ante el Consejo Universitario, del sector estudiantil y de la Federación de los Colegios Profesionales, debe ser actualizado cada año a partir del mes de febrero.
2. En la sesión N.º 5422, artículo 4, del 23 de febrero de 2010, el Consejo Universitario acordó que el reconocimiento de las dietas que devengan los representantes estudiantiles y el

representante de la Federación de los Colegios Profesionales ante el Consejo Universitario, cuando este último no tiene relación laboral con la Institución, será por sesión asistida, con lo cual se eliminó el tope de ocho sesiones por mes.

- La actualización de las dietas que devengan los dos representantes estudiantiles y la persona representante de la Federación de los Colegios Profesionales Universitarios, se debe realizar con base en la siguiente fórmula elaborada por la Contraloría General de la República (acuerdo del Consejo Universitario de la sesión N.º 4304, artículo 9, del 13 de octubre de 1997):

$$\frac{\text{Índice precios al consumidor año } x}{\text{Índice Precios al Consumidor año base}} \times \text{¢ } 3.000 \text{ (dieta base)}$$

Donde:

Año x = Año anterior al que se va a actualizar

Año base = 1989

IPC año base = 10,56

- En el sitio web del Banco Central de Costa Rica, consultado el 31 de enero de 2018 por el jefe del Centro de Información y Servicios Técnicos (CIST), se indica que el índice de precios al consumidor (IPC) para el 2017 fue de 175,09. La dirección consultada es la siguiente:

<http://indicadoreseconomicos.bccr.fi.cr/indicadoreseconomicos/Cuadros/frmVerCatCuadro.aspx?idioma=1&CodCuadro=9>.

En esta dirección se revisó la información que se despliega al ingresar al siguiente menú: 5/IPC base 2006 enlazado y de aquí se tomó el dato correspondiente a diciembre de 2017 que corresponde a 175,09.

- Al aplicar el índice de precios en la fórmula establecida por la Contraloría General de la República, se obtiene el siguiente resultado:

$$\frac{\text{Índice de precios al consumidor del año 2017} = 175,09}{\text{Índice de precios al consumidor del año 1989} = 10,56} \times 3.000 = \text{¢ } 49.741,48$$

Índice de precios al consumidor del año 1989 = 10,56

#### ACUERDA:

Actualizar, para el 2018, el monto por concepto de dieta que la Universidad de Costa Rica reconocerá a cada representante estudiantil y a la persona representante de la Federación de los Colegios Profesionales Universitarios de Costa Rica, cuando esta última no tiene relación laboral con la Institución, en el monto de ¢49,741,48 (cuarenta y nueve mil setecientos cuarenta y un colones con 48/100) por cada sesión ordinaria o extraordinaria del Consejo Universitario a la que asistan.

#### ACUERDO FIRME.

## ARTÍCULO 8

**La Srta. Iris Karina Navarro Santana, representante estudiantil ante el Consejo Universitario, solicita permiso para ausentarse de las sesiones ordinarias y extraordinarias, y de las comisiones (CU-M-18-02- 046).**

EL DR. RODRIGO CARBONI da lectura a la nota que presenta la Srta. Navarro, que a la letra dice:

27 de febrero de 2018  
CU-M-18-02-046

Estimado señor:

En referencia al artículo 11, inciso k), de *Reglamento del Consejo Universitario* me permito solicitarle muy respetuosamente elevar ante el plenario del Consejo Universitario mi solicitud de permiso para ausentarme de las sesiones ordinarias y extraordinarias; asimismo de las comisiones que se realicen durante el periodo que comprende desde el 5 de al 12 de marzo del año en curso. Lo anterior por motivos personales fuera de mi alcance.

Agradeciendo su atención a la presente me despido cordialmente.

Srta. Iris Karina Navarro Santana,  
miembro del Consejo Universitario.

Posteriormente, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Henning Jensen, M.Sc. Patricia Quesada, Prof. Cat. Madeline Howard, Ing. Marco Calvo, Dra. Teresita Cordero, Srta. Verónica Chinchilla, Ph.D. Guillermo Santana, M.Sc. Miguel Casafont y Dr. Rodrigo Carboni.

TOTAL: Nueve votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente en el momento de la votación: Srta. Iris Navarro.

**Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA, de conformidad con el artículo 11, inciso k, de su *Reglamento*, aprobar el permiso de la Srta. Iris Karina Navarro Santana para ausentarse de sus labores en este Órgano Colegiado, del 5 al 12 de marzo del presente año, por motivos personales.**

**ACUERDO FIRME.**

\*\*\*\*A las nueve horas y treinta y seis minutos, entra la Srta. Iris Navarro. \*\*\*\*

## ARTÍCULO 9

**El señor director, Dr. Rodrigo Caboni Méndez, presenta la propuesta para modificar el acuerdo de la sesión N.º 6154, artículo 2, del 30 de enero de 2018, con el fin de cambiar la integración de las comisiones de Investigación y Acción Social y de Estatuto Orgánico. (PD-18-02-24.)**

EL DR. RODRIGO CARBONI expone el dictamen, que a la letra dice:

**CONSIDERANDO QUE:**

- 1.- El *Estatuto Orgánico*, en el artículo 30, inciso j), define que son funciones del Consejo Universitario: *Nombrar los integrantes de las comisiones permanentes que se establezcan en su Reglamento, integradas por al menos tres de sus miembros, quienes durarán en sus funciones un año y podrán ser nombrados para periodos sucesivos.*
- 2.- El artículo 37 del *Reglamento del Consejo Universitario* establece que: *El director o la directora presentará al Órgano Colegiado, en la primera sesión de cada año, una propuesta de integración de comisiones permanentes. Estas comisiones se integrarán por, al menos, tres de sus miembros, quienes durarán en sus funciones un año y podrán ser nombrados por periodos sucesivos (...).*
- 3.- En la sesión N.º 6125, artículo 9, del 10 de octubre de 2017, mediante votación secreta, se nombró al Dr. Rodrigo Carboni Méndez como director del Consejo Universitario, por el periodo del 16 de octubre de 2017 al 31 de diciembre de 2018.
- 4.- En la sesión N.º 6154, artículo 2, del 30 de enero de 2018, se conformaron las comisiones permanentes de este Órgano Colegiado, con la integración de la M.Sc. Patricia Quesada Villalobos, representante de las sedes regionales, en la Comisión de Investigación y Acción Social y en la Comisión de Asuntos Jurídicos, la cual coordina.
- 5.- El *Estatuto Orgánico* en el artículo 110, establece que (...) *El representante de las Sedes Regionales ante el Consejo Universitario es miembro ex officio del Consejo de Sedes, con voz pero sin voto.*
- 6.- Dado que la Comisión de Investigación y Acción Social se reúne todos lunes en la mañana y el Consejo de Sedes lo hace cada quince días, los lunes en la mañana, es necesario que la M.Sc. Quesada Villalobos cambie de Comisión con el fin de que cumpla su deber como integrante del Consejo de Sedes.
- 7.- Ante consulta realizada al M.Sc. Carlos Méndez Soto, representante del Área de Ciencias Agroalimentarias e integrante de la Comisión de Estatuto Orgánico y coordinador de la Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios, se toma la decisión de incorporar al M.Sc. Méndez Soto a la Comisión de Investigación y Acción Social y trasladar a la M.Sc. Patricia Quesada Villalobos a la Comisión de Estatuto Orgánico.

**ACUERDA:**

Modificar el acuerdo de la sesión N.º 6154, artículo 2, del 30 de enero de 2018, para que las Comisiones de Investigación y Acción Social y de Estatuto Orgánico queden conformadas de la siguiente manera:

<b>Comisión de Investigación y Acción Social</b>	<b>Comisión de Estatuto Orgánico</b>
<b>Coordinadora</b> <b>Dra. Teresita Cordero Cordero</b>	<b>Coordinador</b> <b>Dr. Guillermo Santana Barboza</b>
<b>Integrantes:</b> <u>M.Sc. Carlos Méndez Soto</u> Ing. Marco Vinicio Calvo Vargas  Dr. Fernando García Santamaría, vicerrector de Investigación, y M.L. Marjorie Jiménez Castro, vicerrectora de Acción Social. Lo anterior, de acuerdo con el tema por tratar y el ámbito de competencia. <b>Representante del rector</b>	<b>Integrantes:</b> M.Sc. Carlos Méndez Soto <u>M.Sc. Patricia Quesada Villalobos</u> Srta. Iris Karina Navarro Santana <b>Representante estudiantil</b>  M.L. Marjorie Jiménez Castro vicerrectora de Acción Social <b>Representante del rector</b>

EL DR. RODRIGO CARBONI pregunta si hay comentarios. Al no haberlos, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Henning Jensen, M.Sc. Patricia Quesada, Prof. Cat. Madeline Howard, Ing. Marco Calvo, Dra. Teresita Cordero, Srta. Iris Navarro, Srta. Verónica Chinchilla, Ph.D. Guillermo Santana, M.Sc. Miguel Casafont y Dr. Rodrigo Carboni.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

**Por lo tanto, el Consejo Universitario CONSIDERANDO QUE:**

1. El *Estatuto Orgánico*, en el artículo 30, inciso j), define que son funciones del Consejo Universitario: “Nombrar los integrantes de las comisiones permanentes que se establezcan en su Reglamento, integradas por al menos tres de sus miembros, quienes durarán en sus funciones un año y podrán ser nombrados para periodos sucesivos”.
2. El artículo 37 del *Reglamento del Consejo Universitario* establece que: *El director o la directora presentará al Órgano Colegiado, en la primera sesión de cada año, una propuesta de integración de comisiones permanentes. Estas comisiones se integrarán por, al menos, tres de sus miembros, quienes durarán en sus funciones un año y podrán ser nombrados por periodos sucesivos (...).*
3. En la sesión N.º 6125, artículo 9, del 10 de octubre de 2017, mediante votación secreta, se nombró al Dr. Rodrigo Carboni Méndez como director del Consejo Universitario, por el periodo del 16 de octubre de 2017 al 31 de diciembre de 2018.
4. En la sesión N.º 6154, artículo 2, del 30 de enero de 2018, se conformaron las comisiones permanentes de este Órgano Colegiado, con la integración de la M.Sc. Patricia Quesada Villalobos, representante de las Sedes Regionales, en la Comisión de Investigación y Acción Social, al igual que en la Comisión de Asuntos Jurídicos, la cual coordina.
5. El *Estatuto Orgánico*, en el artículo 110, establece que (...) *El representante de las Sedes Regionales ante el Consejo Universitario es miembro ex officio del Consejo de Sedes, con voz pero sin voto.*
6. Dado que la Comisión de Investigación y Acción Social se reúne todos lunes en la mañana y el Consejo de Sedes lo hace cada quince días, los lunes en la mañana, es necesario que la M.Sc. Quesada Villalobos cambie de Comisión con el fin de que cumpla su deber como integrante del Consejo de Sedes.
7. Ante consulta realizada al M.Sc. Carlos Méndez Soto, representante del Área de Ciencias Agroalimentarias e integrante de la Comisión de Estatuto Orgánico y coordinador de la Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios, se toma la decisión de incorporar al M.Sc. Méndez Soto en la Comisión de Investigación y Acción Social y trasladar a la M.Sc. Patricia Quesada Villalobos a la Comisión de Estatuto Orgánico.

**ACUERDA:**

Modificar el acuerdo de la sesión N.º 6154, artículo 2, del 30 de enero de 2018, para que las comisiones de Investigación y Acción Social y de Estatuto Orgánico queden conformadas de la siguiente manera:

Comisión de Investigación y Acción Social	Comisión de Estatuto Orgánico
Coordinadora Dra. Teresita Cordero Cordero	Coordinador Dr. Guillermo Santana Barboza

<p><b>Integrantes:</b></p> <p><u>M.Sc. Carlos Méndez Soto</u> Ing. Marco Vinicio Calvo Vargas</p> <p>Dr. Fernando García Santamaría, vicerrector de Investigación, y M.L. Marjorie Jiménez Castro, vicerrectora de Acción Social. Lo anterior, de acuerdo con el tema por tratar y el ámbito de competencia.</p> <p><b>Representante del rector</b></p>	<p><b>Integrantes:</b></p> <p>M.Sc. Carlos Méndez Soto <u>M.Sc. Patricia Quesada Villalobos</u> Srta. Iris Karina Navarro Santana</p> <p><b>Representante estudiantil</b></p> <p>M.L. Marjorie Jiménez Castro vicerrectora de Acción Social</p> <p><b>Representante del rector</b></p>
---	--

## ACUERDO FIRME.

### ARTÍCULO 10

**El Consejo Universitario continúa con el análisis y el debate en torno al dictamen, presentado por la Comisión de Investigación y Acción Social en la sesión N.º 6159-12, sobre el *Reglamento de Trabajo Comunal Universitario de la Universidad de Costa Rica (CIAS-DIC-17-006)*.**

EL DR. RODRIGO CARBONI explica que en la última sesión en que vieron el Reglamento se hicieron observaciones hasta el artículo 23. Le cede la palabra a la Srta. Verónica Chinchilla, para continuar.

LA SRTA. VERÓNICA CHINCHILLA señala que no comprendió bien el punto del artículo 23, inciso c), en la tercera viñeta. Menciona si las ocho horas se pueden extender hasta doce horas; es decir, en un día normal se puede trabajar ocho horas, pero, en caso de una gira, se puede hasta un máximo de doce por día. Pregunta si es correcto.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA manifiesta que cuando los estudiantes hacen el Trabajo Comunal Universitario (TCU), sobre todo a fin de año y en los meses de enero y febrero, que no tienen clases regulares invierten muchas horas en el TCU y algunos días hacen más de diez horas en los talleres; por ejemplo, desarrollan un taller en la mañana y otro en la tarde. Si ellos realizaran ocho horas durante seis días, son casi doscientas horas por mes, y no terminarían el TCU en tres meses, sino en dos meses, ya que generalmente trabajan hasta los sábados, sobre todo cuando van para las prácticas. Habría que pensar en esta situación. Repite que muchos estudiantes realizan el TCU en enero y febrero.

LA DRA. TERESITA CORDERO explica que se conversó con la Sección de TCU, y, en realidad, lo óptimo es que se trabaje ocho horas diarias y que no se les pida a los estudiantes más trabajo de ocho horas, pensando en una cuestión laboral, porque se ha visto que en algunos casos trabajan más, y eso también es un problema para el estudiante.

Afirma, con respecto a la posibilidad de que realicen el TCU en dos meses, que se está poniendo un límite máximo de tres; es decir, que tengan tres meses para terminar pensando en que no solamente se van a hacer talleres, sino que existe un proceso de inducción, en el cual no se puede invertir ocho horas en dicho proceso, y que, de acuerdo con el plan del estudiante, se pueda tener ese límite. Si un estudiante hace talleres y los cumple en dos meses, cuándo fue que pasó por el primer proceso de inducción, cómo lo planificó y cuánto fue ese tiempo, porque no se puede decir que va a estar en actividad completa, realizando talleres durante dos meses si también hay un tiempo previo y posterior.

En ese sentido, debe existir un proceso de conocimiento del TCU, cómo se planean los objetivos, y después uno posterior para desarrollar un informe. Tal y como se plantea, lo ideal sería que se planificara en tres meses como máximo si el estudiante logra cumplir con las horas.

EL DR. RODRIGO CARBONI propone una sesión de trabajo.

*\*\*\*\*A las nueve horas y cuarenta y siete minutos, el Consejo Universitario entra a sesionar en la modalidad de sesión de trabajo.*

*A las diez horas y once minutos, se reanuda la sesión ordinaria del Consejo Universitario.\*\*\*\**

EL DR. RODRIGO CARBONI propone un receso.

*\*\*\*\*A las diez horas y doce minutos, el Consejo Universitario hace un receso.*

*A las diez horas y treinta y seis minutos, se reanuda la sesión, con la presencia de los siguientes miembros: Dr. Henning Jensen, M.Sc. Patricia Quesada, M.Sc. Madeline Howard, Ing. Marco Calvo, Dra. Teresita Cordero, Srta. Iris Navarro, Srta. Verónica Chinchilla, Ph.D. Guillermo Santana, M.Sc. Miguel Casafont y Dr. Rodrigo Carboni.\*\*\*\**

EL DR. RODRIGO CARBONI da lectura de lo que se acordó del artículo 23: *Las horas dedicadas al TCU se contabilizarán una vez formalizada la matrícula en el registro de cada estudiante, de acuerdo con el plan de trabajo coordinado con el equipo responsable del proyecto.*

Igualmente, se les incluyó numerales a los incisos marcados. El segundo inciso detalla: *En caso de giras, el tiempo de viaje y las actividades de campo no pueden ser superiores a 12 horas diarias (...).*

El tercer inciso apunta: *Para aquellas actividades que requieran dos o más horas de traslado, únicamente se contabilizará el 50% del total de las horas de viaje, desde la sede respectiva, como horas de trabajo efectivo del o de la estudiante en el proyecto de TCU.*

Lee el final del inciso f): *El tiempo total de las actividades señaladas en los incisos a) y b) no podrá ser superior al tiempo destinado para la ejecución de las actividades sustanciales del proyecto de TCU. Además, en procura de sostener procesos de trabajo continuo el o la estudiante deberá trabajar en el proyecto de TCU mensualmente. La cantidad de horas mensuales destinadas al TCU deberá ser proporcional al periodo del cual dispone el o la estudiante para concluir su participación según su plan de trabajo. La participación de la población estudiantil en el proyecto de TCU no podrá darse por concluida antes de haber transcurrido 90 días naturales luego de realizada la matrícula, independientemente del número de horas que se deban cumplir. Cuando el o la estudiante no finalice el TCU en el periodo indicado o incumpla las tareas encomendadas, perderá las horas invertidas y deberá realizar una nueva matrícula.*

Pregunta si hay observaciones del artículo 24.

LA M.Sc. MADELINE HOWARD exterioriza que le llama poderosamente la atención, sobre los derechos de la población estudiantil, que no se haya agregado un inciso relativo a recibir, por parte de la coordinación del TCU, un documento que registre las horas cumplidas sistemáticamente. Piensa que el estudiante necesita tener algo que avale el trabajo que realizó. Quizás la Dra. Teresita Cordero se refiera al respecto. Pregunta que si se puede agregar en un reglamento, pues habría que hacerlo.

EL DR. RODRIGO CARBONI pregunta, en cuanto al inciso g), al final, que dice: *(...) de acuerdo con la normativa institucional*, en qué parte está estipulado y si se trata del retiro de matrícula ordinaria de sus lecciones el RM normal.

Refiere que el artículo 24 establece: *Derechos de la población estudiantil. Con respecto al Trabajo Comunal Universitario, la población estudiantil tiene derecho a:*

*h) Visibilizar la participación del o la estudiante (...) Diría que es mejor decir: visibilizar su participación en los productos que se elaboran en el marco del proyecto.*

Pregunta si hay alguna otra observación.

LA DRA. TERESITA CORDERO opina sobre el tema de los deberes, en particular en el inciso f), que dice: “registrar las horas cumplidas de acuerdo con las tareas coordinadas en el TCU, las cuales deberán ser firmadas por la coordinación”. Opina que es un deber del estudiante, en ese caso, que se haga el registro. Obviamente es su derecho, pero es un deber de que esté pendiente de la firma de la coordinación.

Añade que, de acuerdo con la normativa institucional, además de tener que hacer la interrupción del TCU, podría ser que un estudiante tenga que hacer interrupción también de la Universidad por una situación especial, algo que aconteció, y en el semestre no pueda continuar; entonces, la normativa no puede permitir que la persona pueda hacer esa interrupción total y no solo al TCU.

Continúa con la lectura: (...) *Y visibilizar su participación (...)*; a veces hay productos; por ejemplo, de un video, elaboran un material, y es importante que se les brinden los créditos de la participación del o la estudiante en ese producto final, para que no quede como un crédito solo del TCU.

Sugiere incluir en el inciso c): *conocer el programa del proyecto matriculado y elaborar conjuntamente el plan de trabajo o recibir el plan de trabajo elaborado de manera conjunta*, no sabe si se podría colocar en ese inciso, porque la idea es que sea una elaboración conjunta, y el derecho de tener ese plan de trabajo podría ser conocer el programa del proyecto matriculado y el plan de trabajo acordado entre el equipo coordinador y la persona matriculada.

EL DR. RODRIGO CARBONI lee el inciso b), donde se menciona: *Realizar el proceso de matrícula una vez cumplido los requisitos*. Señala que existe un cupo limitado; puede ser que el estudiante cumpla con los requisitos, pero que no tenga cupo. Recomienda aclarar esa parte de siempre y cuando haya cupo, porque parece que implica que todo el que siga el proceso de matrícula obtendría un cupo. Desconoce si se desprende de ese punto o no hace falta.

LA DRA. TERESITA CORDERO se refiere a la consulta del Dr. Rodrigo Carboni sobre el punto b). Apunta que ese es un derecho de los estudiantes, pero no quiere decir que si se matricula en un TCU que ya está con cupo total, necesariamente va a estar matriculado. Tiene el derecho de realizar la matrícula, pero para eso, de acuerdo con lo que la sección del TCU realiza, es que se trata de educar a todos los estudiantes en los TCU, aunque no sea el elegido inicial por el estudiante. Según lo manifiesta la sección, no tienen demanda insatisfecha, porque siempre tratan de ubicar a todas las personas que realicen la solicitud; esa es la información que tiene.

EL DR. RODRIGO CARBONI solicita entrar a una sesión de trabajo.

*\*\*\*\*A las diez horas y cuarenta y nueve minutos, el Consejo Universitario entra a sesionar en la modalidad de sesión de trabajo.*

*A las diez horas y cincuenta minutos, se reanuda la sesión ordinaria del Consejo Universitario.*

\*\*\*\*

EL DR. RODRIGO CARBONI informa que en la sesión de trabajo se modificó el inciso h): “visibilizar su participación en los productos que se elaboren en el marco del proyecto”, y debido a

una observación realizada por la M.Sc. Patricia Quesada, también se modificó el inciso f), se agregó al final “según corresponda”.

Continúan con los artículos del 25 al 28

#### **Artículo 25. Deberes de la población estudiantil.**

Una vez matriculado, el o la estudiante adquiere un compromiso con la Universidad de Costa Rica y con la comunidad o institución en donde se desarrolla el proyecto; por lo tanto, estará comprometido y comprometida a:

- a) Conocer los diversos aspectos programáticos del proyecto, las normas estudiantiles y este reglamento.
- b) Acatar las instrucciones del equipo de trabajo del proyecto en relación con el comportamiento, las normas, la ética del trabajo en comunidad y las reglas de seguridad personal y colectiva, definidas para el desarrollo del proyecto.
- c) Cumplir con los objetivos y las tareas asignadas, tales como: la presentación de propuestas o planes de trabajo específicos, el desarrollo de procesos y actividades y la elaboración de informes parciales y finales.
- d) Asistir, puntualmente, a las actividades programadas en el marco del proyecto, tanto dentro de la Universidad como en las comunidades o instituciones.
- e) Permanecer en el área de trabajo del proyecto. El o la estudiante no podrá abandonar o alejarse temporalmente de esta, sin la debida autorización de la coordinación del proyecto.
- f) Registrar las horas cumplidas, de acuerdo con las tareas coordinadas en el marco del TCU, las cuales deben ser firmadas por la coordinación.
- g) Evaluar el proyecto, de conformidad con los lineamientos establecidos por la Vicerrectoría de Acción Social para tal efecto.
- h) Cumplir las 150 o 300 horas, según corresponda.

#### **Artículo 26. Pasantía con reconocimiento de horas.**

El o la estudiante estará matriculado o matriculada en un solo proyecto. Cuando dos o más proyectos colaboran entre sí para el desarrollo de acciones, el o la estudiante podrá realizar una pasantía en el otro proyecto por un máximo de 100 horas, previa autorización de las personas coordinadoras de los proyectos.

La pasantía deberá ser comunicada a la Vicerrectoría de Acción Social.

#### **Artículo 27. Traslados.**

Se podrá autorizar el traslado a otro proyecto cuando se afecte el bienestar físico o emocional del o la estudiante matriculado o matriculada en el TCU. Los casos calificados deben presentar la debida justificación y tienen que haber agotado el debido proceso.

La Vicerrectoría de Acción Social realizará el traslado del o la estudiante a otro proyecto, previo acuerdo con el o la estudiante, la persona coordinadora en el proyecto receptor y del proyecto matriculado.

#### **Artículo 28. Retiros.**

El o la estudiante podrá solicitar el retiro del TCU en las primeras cuatro semanas posteriores a su matrícula, para lo cual deberá contar con la autorización de la coordinación del proyecto. Los retiros deberán ser comunicados a la Vicerrectoría de Acción Social.

Solo se reconocerán horas del TCU retirado a partir de las 50 horas acumuladas.

El o la estudiante podrá realizar una nueva matrícula en otro proyecto, en el siguiente plazo de matrícula que indique el calendario estudiantil, periodo en el cual deberá completar las horas pendientes.

EL DR. RODRIGO CARBONI somete a discusión los artículos del 25 al 28.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA indica que en artículo 25 se menciona: *Una vez matriculado*, porque sigue *el o la estudiante*, entonces colocar “una vez realizada la matrícula”.

En el inciso b): *Acatar las instrucciones del equipo de trabajo del proyecto en relación con el comportamiento, las normas, la ética del trabajo en comunidad y las reglas de seguridad personal y colectiva, definidas (...)*, considera que deben colocar dónde se definen.

En el inciso e): *Permanecer en el área del trabajo del proyecto*, también deben aclarar qué área, porque queda muy general.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD se refiere al artículo 28 sobre retiros, donde dice: *Solo se reconocerán horas del TCU retirado a partir de las 50 horas acumuladas*. Pregunta si el o la estudiante se retiran por razones que no son de su control y si eso no es arbitrario.

LA SRTA. VERÓNICA CHINCHILLA señala, con respecto a los retiros, que solamente se da en las cuatro semanas posteriores a la matrícula; esto, mediante una autorización con el debido proceso como se había reiterado, o con otro tipo de justificación. Considera que un retiro del TCU puede corresponder a muchas particularidades del estudiante. Aunque están definidas cuatro semanas, es ver el retiro de matrícula, porque puede surgir algún asunto de salud, de trabajo que impida continuar con el horario o la relación con el profesor o la profesora y que en cuatro semanas se torna imposible la detección de esas particularidades que se van a tener en el futuro, de modo que no pondría plazo para el retiro un mes, más que el estudiante es consciente de que su trabajo se le va a reducir. Si tiene 50 horas es porque las ha trabajado, pero puede que en el futuro pase algo y que tenga que matricular otro TCU; por eso no estaría de acuerdo en que se le ponga una temporalidad de cuatro semanas para el retiro.

EL DR. RODRIGO CARBONI puntualiza que tiene una observación en el artículo 27. Desconoce si formalmente se debe escribir, en el segundo párrafo: *la Vicerrectoría de Acción Social realizará el traslado del o de la*. En el artículo 28, las justificaciones al respecto, porque no habla de justificaciones de ningún tipo, es decir, que queda libre el que se quiera retirar, sin ninguna justificación, lo que genera problemas con que deben tener la autorización de la coordinación y si no hay una justificación de por medio y debe contar con la autorización, puede ser complicado, porque, si la hay, esperaríamos que la coordinación la tenga que aceptar si es válida.

LA DRA. TERESITA CORDERO está de acuerdo en colocar en el artículo 25 la frase: *una vez realizada la matrícula*, así como lo sugerido para el inciso b), por la M.Sc. Patricia Quesada, colocar que *las reglas de seguridad personal y colectiva definidas en el marco del proyecto* y no en el desarrollo del proyecto.

En el inciso e), que es *permanecer en el área geográfica de trabajo del proyecto*, si el estudiante se va a retirar, pues que lo anuncie y, no que, sencillamente, se desaparezca y las personas no sepan qué es lo que está pasando.

Refiere que, sobre el tema de retiro, traslado e interrupción, que se consideró colocar la solicitud de retiro en las primeras cuatro semanas, igual como está en este momento para los cursos. Conoce que eso se está cambiando, pero está indicando que se planteó de que tuviera la autorización, por lo menos que el coordinador o la coordinadora tenga la información de por qué la persona se retira, sin que medie una justificación.

Con respecto al artículo 28, que dice: (...) *solo se reconocerán a horas del TCU retirado a partir de las 50 horas (...)*, al revisar esas 50 horas es imposible, de acuerdo con la lógica que se ha tenido,

que un estudiante realice esa cantidad de horas en un mes. Lo que se considera es que podría hacer 25 horas y a partir de lo que se consideran 25 horas que hayan acumulado, entonces, se les va a reconocer esa cantidad de horas y no las 50 horas.

EL DR. RODRIGO CARBONI solicita a los miembros entrar a una sesión de trabajo.

*\*\*\*\*A las once horas y siete minutos, el Consejo Universitario entra a sesionar en la modalidad de sesión de trabajo.*

*A las once horas y diecisiete minutos, se reanuda la sesión ordinaria del Consejo Universitario.*  
*\*\*\*\**

EL DR. RODRIGO CARBONI da lectura a las modificaciones. En el artículo 28, se modificó *retiros por el o la estudiante por podrá solicitar el retiro del TCU en las cuatro semanas posteriores a su matrícula, para lo cual deberá comunicarlo de forma escrita a la coordinación del proyecto, la que informará a la Vicerrectoría de Acción Social.*

Aclara que solo se reconocerán horas del TCU retirado a partir de las 25 horas acumuladas.

Continúan con los artículos del 29 al 31.

#### **Artículo 29. Interrupción del TCU.**

El o la estudiante puede interrumpir su Trabajo Comunal Universitario de forma temporal, en casos justificados, por un periodo no mayor de un año calendario, prorrogable por un año más, en concordancia con el *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil*.

Una vez reincorporado o reincorporada el o la estudiante continuará en el proyecto en el que estaba matriculado o matriculada, en el cual se le reconocerán las horas acumuladas; si el proyecto no estuviere vigente, se le ubicará en otro, previo acuerdo entre el o la estudiante, la coordinación del proyecto y la Vicerrectoría de Acción Social.

#### **Artículo 30. Prórroga.**

Cuando el o la estudiante haya cumplido al menos 200 horas de TCU en el plazo establecido, podrá solicitar, por una única vez, ante la Vicerrectoría de Acción Social una prórroga máxima de tres meses, si media una justificación por escrito y el aval de la coordinación del proyecto.

En el caso del diplomado, el o la estudiante debe haber cumplido al menos 100 horas y la prórroga máxima será de mes y medio calendario.

La solicitud deberá presentarse en los plazos establecidos por la Vicerrectoría de Acción Social y esta tendrá diez días hábiles para resolverla.

#### **Artículo 31. Participación excepcional de estudiantes.**

En los proyectos de TCU pueden participar estudiantes de la institución como colaboradores, aunque no estén matriculados en TCU, por las siguientes condiciones:

- a) Estudiantes que ya han aprobado su TCU.
- b) Estudiantes visitantes y estudiantes de intercambio, amparados por los convenios establecidos por la Oficina de Asuntos Internacionales y Cooperación Externa (OAICE).

La incorporación de estos estudiantes en un proyecto de TCU será aprobada por la coordinación del proyecto y ratificada por la Vicerrectoría de Acción Social, así como por las instancias correspondientes.

La participación de estos estudiantes no afectará el cupo definido en el proyecto de Trabajo Comunal Universitario.

EL DR. RODRIGO CARBONI somete a discusión los artículos del 29 al 31. Le cede la palabra a la Dra. Teresita Cordero.

LA DRA. TERESITA CORDERO explica que en el caso de la prórroga, pensaron en tres meses, pero si piensan en 25 horas por mes como mínimo, dar tres meses significaría 75 horas, y están diciendo que el estudiante puede pedir una prórroga cuando haya cumplido al menos 200 horas; entonces, se requerirían cuatro meses, no tres, en la lógica de que fueran 25 horas, pero puede ser que el estudiante termine antes.

Por otro lado, dice que en el diplomado habían hecho otra sumatoria, pero, en realidad, igual al estudiante con diplomado le quedarían 50 horas pendientes: mes y medio implica 37,50 y para ser justos serían dos meses. Sugiere cambiar en el primer párrafo en lugar de tres meses, a cuatro meses y en el segundo párrafo, en lugar de dos meses y medio calendario, por dos meses.

EL DR. RODRIGO CARBONI le cede la palabra a la Srta. Verónica Chinchilla.

LA SRTA. VERÓNICA CHINCHILLA señala que en el actual reglamento no existe un mínimo de horas que se deban cumplir para poder solicitar la prórroga; se establece que son 200 horas. Pregunta de dónde nace esa cantidad mínima para poder solicitarla; no obstante, le parece que es una cantidad de horas amplia, ya que no ha habido prórrogas y los estudiantes, cuanto más tiempo duren finalizando el TCU, más estresante y molesto es para ellos, porque todos quieren terminarlo lo más pronto posible.

En cuanto a la frase: *sobre una única vez*, pero del proyecto matriculado, porque puede que haya un estudiante que empezó un TCU, haya pedido una prórroga; pero, por situaciones inesperadas, no logra concluir y luego matricula otro; entonces que tenga la posibilidad de prorrogarlo en ese otro que matricule, porque dice *una prórroga máxima de tres meses*, pero es de cuatro, en ese caso.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA concuerda con la Srta. Verónica Chinchilla, sobre todo porque la experiencia dice que cuando se solicitan las prórrogas, es porque las y los estudiantes han tenido alguna situación generalmente con la salud, a veces con embarazos; además, opina que las 200 horas son excesivas.

EL DR. RODRIGO CARBONI se refiere al artículo 29; sugiere cambiar la frase: “una vez reincorporado o reincorporada el o la estudiante”, por “una vez realizada la reincorporación, el o la estudiante continuará en el proyecto en el que estaba matriculado o matriculada”.

En cuanto al artículo 30, la frase: “una prórroga máxima de tres meses”, recomienda aumentar los meses: “una prórroga de cuatro meses máximo”, porque lo que es máximo es el tiempo, no la prórroga.

LA DRA. TERESITA CORDERO recuerda que la experiencia ha sido que los estudiantes y el proyecto del TCU sean continuos por un año; entonces, se ha considerado que es una recomendación de que fueran 200 horas para que pudieran pedir esa prórroga; no que durante todo el año no aparezca en el TCU, y en octubre, noviembre, diciembre quieran terminar rápidamente y hacer una prórroga.

Reitera que eso es lo que la experiencia ha dado de que si alguien es constante en el TCU, va a poder llegar a esas 200 horas durante un año calendario, y la prórroga sería por cuatro meses; igualmente en el caso de los diplomados.

Añade que el planteamiento de fondo es que no se deje con intervalos, sino que sea constante durante el año, para que se puedan registrar las horas. Por una única vez es en el proyecto establecido;

si alguien tiene un problema (no pueda continuar, porque está en licencia de maternidad o algún otro tipo de asunto), podría hacer una interrupción del TCU y no le quita el derecho de volver; incluso, en el momento en que se reincorpore, porque es una interrupción del TCU no de toda la Universidad, y puede ser prorrogable por un año o más; en ese sentido, el estudiante tiene otra opción y si tiene una dificultad muy grande, va a decir: "Bueno, voy a interrumpir este semestre", pensando en que no tenga que quedarse en el TCU y después hacer una prórroga.

EL DR. RODRIGO CARBONI solicita una sesión de trabajo. Le cede la palabra a la Dra. Teresita Cordero.

LA DRA. TERESITA CORDERO aclara que, en la parte de la redacción, ella no tiene ningún problema de que lo corrijan en la sesión de trabajo.

*\*\*\*\*A las once horas y veinticinco minutos, el Consejo Universitario entra a sesionar en la modalidad de sesión de trabajo.*

*A las once horas y veintisiete minutos, se reanuda la sesión ordinaria del Consejo Universitario.*  
\*\*\*\*

EL DR. RODRIGO CARBONI señala las modificaciones realizadas. En el segundo párrafo del artículo 29: *una vez realizada la reincorporación, el o la estudiante continuará con el proyecto matriculado, en el cual se reconocerán las horas acumuladas (...).*

En el artículo 30: *cuando el o la estudiante haya cumplido, al menos 200 horas del TCU en el plazo establecido, podrá solicitar, por una única vez, ante la Vicerrectoría de Acción Social, una prórroga de cuatro meses máximo, si medie una justificación por escrito y el aval de la coordinación del proyecto. En el caso del diplomado, el o la estudiante, debe haber cumplido al menos 100 horas y la prórroga será de dos meses calendario como máximo.*

## **CAPÍTULO V** **Financiamiento**

### **Artículo 32. Presupuesto.**

La Universidad de Costa Rica dotará a los proyectos de Trabajo Comunal Universitario, durante su vigencia, de los recursos humanos y financieros que permitan su adecuado funcionamiento.

La aprobación del presupuesto para cada proyecto de TCU estará supeditada a la naturaleza y necesidades del proyecto, a las posibilidades de la Institución y al cumplimiento de las diversas obligaciones.

### **Artículo 33. Recursos externos.**

Los proyectos de TCU podrán contar con recursos económicos externos, los cuales deben ser establecidos y formalizados durante la formulación del proyecto; su gestión se realizará de conformidad con los mecanismos dispuestos para tal fin y en apego a la normativa universitaria.

Los recursos económicos provenientes de donaciones deben administrarse por las instancias definidas por la Universidad de Costa Rica, de acuerdo con la normativa vigente.

En ningún caso, el TCU podrá asumir la prestación remunerada de servicios.

**Vigencia y derogatoria**

El presente reglamento rige a partir de su publicación en *La Gaceta Universitaria* y deroga el *Reglamento del Trabajo Comunal Universitario*, aprobado en sesión N.º 2855 del 13 de diciembre de 1981, así como cualquier otra normativa que se le oponga.

EL DR. RODRIGO CARBONI seguidamente, somete a discusión los artículos del 32 al 33, Capítulo V; la vigencia y derogatoria.

\*\*\*\*A las once horas y treinta y dos minutos, sale el Ph.D. Guillermo Santana.\*\*\*\*

Señala que, en el artículo 33, se deben asegurar de que, en lo que se refiere dos veces la normativa universitaria, en cuanto al manejo de los recursos externos y donaciones, que realmente haya una normativa vigente que lo cubra, lo que se estipula y lo puedan dejar para cuando se envíe a consulta y la Comisión lo pueda aclarar.

EL DR. RODRIGO CARBONI somete a votación la propuesta de acuerdo con las modificaciones realizadas, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Henning Jensen, M.Sc. Patricia Quesada, Prof. Cat. Madeline Howard, Ing. Marco Calvo, Dra. Teresita Cordero, Srta. Iris Navarro, Srta. Verónica Chinchilla, M.Sc. Miguel Casafont y Dr. Rodrigo Carboni.

TOTAL: Nueve votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente en el momento de la votación: Ph.D. Guillermo Santana.

**Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:**

1. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 2855, del 13 de diciembre de 1981, aprobó el Reglamento del Trabajo Comunal Universitario, el cual no ha sufrido modificaciones desde su promulgación.
2. La Vicerrectoría de Acción Social remitió al Consejo Universitario una propuesta de reforma integral al *Reglamento del Trabajo Comunal Universitario* (oficio VAS-5137-2016, del 30 de agosto de 2016).
3. La Dirección del Consejo Universitario trasladó el asunto a la Comisión de Investigación y Acción Social para que procediera con el análisis y elaborara el dictamen correspondiente (CIAS-P-16-001, del 20 de setiembre de 2016).
4. Al caso en estudio se subsumieron las resoluciones (VUS-7) *Vinculación desde el Trabajo Comunal Universitario: ¿desde dónde y cómo nos vinculamos?*, y (QA-7) *Relación seminarios de Realidad Nacional y TCU: una propuesta de articulación*, acogidas por el Consejo Universitario mediante el acuerdo tomado en la sesión N.º 6026, del 26 de setiembre de 2016.
5. De acuerdo con lo dispuesto en el documento adjunto recibido mediante el oficio VAS-5137-2016, con fecha del 30 de agosto de 2016, la propuesta de reglamentaria incorpora el espíritu de las resoluciones (VUS-7) *Vinculación desde el Trabajo Comunal Universitario: ¿desde*

**dónde y cómo nos vinculamos? y (QA-7) Relación seminarios de Realidad Nacional y TCU una propuesta de articulación, presentadas y aprobadas por el VII Congreso Universitario.**

6. La coordinación de la Comisión de Investigación y Acción Social recibió a la Dirección de la Sección de Trabajo Comunal Universitario, en conjunto con otros representantes de esta instancia, para que expusieran la propuesta reglamentaria y las principales modificaciones planteadas. Además, posteriormente, se les consultó su criterio con respecto a la propuesta final; de la cual se obtuvo respuesta mediante el oficio VAS-66593-2017, con fecha del 11 de octubre de 2017.
7. La Comisión de Investigación y Acción Social no estima pertinente realizar las modificaciones al Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica propuestas en la resolución (VUS-7) *Vinculación desde el Trabajo Comunal Universitario: ¿desde dónde y cómo nos vinculamos?*, debido a que la acción social es una de las actividades sustantivas de la Institución, y que esta, a su vez, comprende el desarrollo del Trabajo Comunal Universitario.
8. Dentro de las *Políticas Institucionales de la Universidad de Costa Rica 2016-2020*, aprobadas por el Consejo Universitario, en la sesión extraordinaria N.º 5884, del 20 de marzo de 2015, se incluyen líneas estratégicas que pretenden fortalecer la relación Universidad-Sociedad y propiciar la realización de procesos inter-multidisciplinarios, tal y como se refleja en las siguientes políticas:

**I Eje. Universidad y sociedad**

*1.1. Fortalecerá el análisis, la discusión y la participación en la solución de los problemas nacionales, y pondrá a disposición del país su capacidad institucional, con el fin de plantear propuestas y desarrollar capacidades locales que beneficien a la sociedad costarricense, especialmente aquellos sectores más vulnerables, de manera que se enriquezca el quehacer académico.*

*1.2. Afianzará la investigación y la acción social, así como el desarrollo artístico, tecnológico y cultural, con el fin de atender los requerimientos de la sociedad costarricense, especialmente de aquellos sectores más vulnerables.*

(...)

**II Eje. Excelencia académica**

(...)

**2.2. Inter-, multi- y transdisciplinariedad**

(...)

*2.2.2. Ajustará los procesos de gestión institucionales y la normativa universitaria que sea necesaria, para garantizar que se estimule y potencie el trabajo inter-, multi- y transdisciplinario, en los ámbitos de la docencia, la investigación y la acción social en toda la comunidad universitaria.*

(...)

9. Las otras pretensiones de las resoluciones (VUS-7) *Vinculación desde el Trabajo Comunal Universitario: ¿desde dónde y cómo nos vinculamos?*, y (QA-7) *Relación seminarios de Realidad Nacional y TCU: una propuesta de articulación, son de carácter administrativo.*
10. El objetivo de la reforma propuesta es actualizar la normativa que regula el Trabajo Comunal Universitario, para que esta responda a las características de la realidad actual institucional y permita atender algunos vacíos que presenta la norma vigente.
11. La propuesta presentada plantea una reforma integral e incorpora cambios en todo el reglamento. Estos cambios incluyen: la reenumeración del cuerpo normativo, la modificación

del contenido y una estructuración diferente de capítulos y artículos. Además, se incorporan nuevos artículos y se eliminan otros que presentan naturaleza procedimental. Tomando en cuenta lo anterior, no se realiza una comparación de las reformas incorporadas en esta propuesta con respecto al reglamento vigente.

12. Las modificaciones incorporadas incluyen una actualización de los objetivos del Trabajo Comunal Universitario, una caracterización del equipo de trabajo del proyecto, los elementos por tomar en cuenta durante la gestión del Trabajo Comunal Universitario (inscripción, vigencia, cantidad de estudiantes, entre otros), un detalle minucioso de las responsabilidades de quienes integran la estructura organizativa del Trabajo Comunal Universitario, un capítulo destinado a reflejar la relación del estudiante con el Trabajo Comunal Universitario, y por último, la procedencia de recursos financieros para este proceso académico.

## ACUERDA

**Publicar en consulta a la comunidad universitaria la siguiente propuesta de Reglamento del Trabajo Comunal Universitario de la Universidad de Costa Rica.**

### Reglamento del Trabajo Comunal Universitario de la Universidad de Costa Rica

#### CAPÍTULO I Disposiciones generales

##### Artículo 1. Objeto.

El presente reglamento regula y organiza el funcionamiento del Trabajo Comunal Universitario (TCU).

##### Artículo 2. Definición.

El TCU es parte de la formación integral de la población estudiantil que cursa un plan de estudios en la Universidad de Costa Rica y es un requisito de graduación a nivel de pregrado y grado.

Los principios y propósitos del TCU son la ética y el respeto a los derechos humanos, así como aquellos establecidos en el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*.

##### Artículo 3. Objetivos.

El TCU tiene como objetivos:

- a) Desarrollar un proceso académico multidisciplinario e interdisciplinario que integre las actividades sustantivas de la Universidad.
- b) Vincular a estudiantes y funcionarios de la Universidad de Costa Rica, de manera solidaria, con grupos sociales y comunidades vulnerables.
- c) Generar una conciencia crítica con respecto a la realidad nacional a partir de reflexiones éticas, sociales y políticas.
- d) Contribuir con las transformaciones que la sociedad necesita para el buen vivir, potenciando las capacidades comunitarias e incidiendo en la solución de problemas.
- e) Fortalecer el quehacer universitario mediante el intercambio y diálogo de conocimientos con las personas de las comunidades.

##### Artículo 4. Instancias de gestión.

Las instancias para la gestión del TCU son las siguientes:

- a) La coordinación del proyecto y el equipo responsable.
- b) La Comisión de Acción Social (CAS) de cada unidad académica, la coordinación general de Acción Social de las Sedes Regionales o los consejos científicos de las unidades académicas de investigación.
- c) La Dirección de las unidades académicas y de los centros e institutos de investigación.
- d) La instancia de TCU, que pertenece a la Vicerrectoría de Acción Social (VAS).
- e) La vicerrectora o el vicerrector de Acción Social.

**Artículo 5. Equipo responsable del proyecto.**

El equipo responsable del proyecto de TCU podrá estar integrado por:

- a) La coordinación.
- b) Las personas colaboradoras universitarias.
- c) Las personas colaboradoras externas.
- d) Estudiantes universitarios en condición de horas asistente o estudiante.

**Artículo 6. Coordinación.**

La persona que asume la coordinación del proyecto de TCU deberá tener un nombramiento docente de al menos un cuarto de tiempo completo, otorgado por una unidad académica o la unidad académica de investigación de manera continua, durante la vigencia del proyecto.

Cuando intervengan varias unidades académicas en la formulación y gestión del TCU, las unidades involucradas definirán la unidad base del proyecto y la persona que asumirá la coordinación.

**Artículo 7. Personal universitario colaborador.**

Las personas colaboradoras universitarias, ya sean funcionarios docentes o administrativos, deben tener una relación laboral con la Universidad durante el periodo de vigencia del proyecto.

A los y las docentes se les podrá otorgar carga académica, según la conveniencia de las unidades académicas y las unidades académicas de investigación.

El personal administrativo que participa en un proyecto de TCU, deberá tener el visto bueno del superior jerárquico y el aval de la CAS o del Consejo Científico de la unidad académica o unidad académica de investigación base del proyecto.

La cantidad de personas colaboradoras y su carga académica (o jornada administrativa) será definida a partir de las necesidades del proyecto y los planes estratégicos de la unidad académica o unidad académica de investigación base.

**Artículo 8. Personas colaboradoras externas.**

Las personas colaboradoras externas podrán ser miembros de la comunidad o de organizaciones e instituciones, que, de manera planificada, se relacionen con las actividades del proyecto.

La participación de las personas colaboradoras externas debe formalizarse por medio de una carta de entendimiento o convenio, según sea el caso. No representarán ni tendrán vínculo laboral con la Universidad, por lo que bajo ninguna circunstancia sustituirán a la persona responsable.

**Artículo 9. Estudiantado en condición de horas asistente u horas estudiante.**

El proyecto podrá contar con la colaboración del estudiantado que haya aprobado el TCU, mediante su designación conforme a lo establecido en el Reglamento de horas asistente y horas estudiante.

## CAPÍTULO II Gestión de proyectos

### Artículo 10. Inscripción de los proyectos.

Los proyectos de TCU se formalizan mediante su inscripción ante la VAS, para lo cual el proyecto debe:

- a) Concordar con los planes académicos y curriculares de las unidades académicas (escuelas, facultades no divididas en escuelas y Sedes Regionales) o institutos y centros de investigación.
- b) Favorecer la participación de la población estudiantil proveniente de las diversas áreas académicas de la Universidad.

El TCU podrá surgir de los resultados de proyectos de investigación, de docencia y estudiantiles, así como de iniciativas presentadas por las comunidades y los grupos o instituciones del país, en coordinación con las unidades académicas o de las unidades académicas de investigación, las cuales también podrán presentar propuestas conjuntas.

### Artículo 11. Vigencia y prórroga del proyecto.

El proyecto de TCU debe contemplar que:

- a) La vigencia inicial de un proyecto no será menor a tres años.
- b) El proyecto podrá ser prorrogado o renovado, de acuerdo con las disposiciones y los periodos que establezca la VAS, por solicitud de las unidades académicas o de las unidades académicas de investigación.
- c) La prórroga permite la extensión del tiempo inicialmente planificado, que puede incluir o no la ampliación o modificación de los objetivos propuestos por el proyecto en ejecución.
- d) Se comprenderá como renovación la continuidad del desarrollo de un proyecto por finalizar o ya finalizado, que brinda la posibilidad de incorporar o transformar objetivos, contenidos metodológicos, geográficos o de otra índole, sin afectación al objetivo de impacto inicial.

### Artículo 12. Cantidad de estudiantes por proyecto.

Por cada proyecto debe haber mínimo ocho estudiantes matriculados, y por cada carga académica de un cuarto de tiempo asignada a la coordinación o a las personas colaboradoras universitarias, podrán matricularse hasta 25 estudiantes.

### Artículo 13. Finalización del proyecto.

Las unidades académicas o las unidades académicas de investigación, a partir de un proceso de evaluación, podrán solicitar el cierre de un proyecto de TCU a la VAS cuando se presenten algunas de las siguientes situaciones:

- a) La persona responsable del proyecto por razones justificadas no puede continuar con la coordinación del proyecto y no existan condiciones académicas para el reemplazo, por lo que no se garantiza la continuidad del proyecto.
- b) Se determina la no pertinencia del proyecto, con base en criterios conceptuales y metodológicos.
- c) El desarrollo del proyecto violenta la normativa universitaria o la legislación nacional.

En el momento en que la Dirección de la unidad académica o de la unidad académica de investigación solicita el cierre de un proyecto, deberá remitir a la VAS el documento elaborado por la CAS o del Consejo Científico, según corresponda, donde se justifica el motivo del cierre oficial del proyecto.

Cuando aún haya estudiantes activos en el proyecto, la unidad académica o la unidad académica de investigación debe garantizar que la población estudiantil finalice su TCU en el tiempo establecido; para ello deberá, por medio de la CAS o el Consejo Científico, elaborar un plan de contingencia, que remitirá a la Vicerrectoría de Acción Social para su aprobación.

La VAS también podrá recomendar a las unidades académicas o unidades académicas de investigación tramitar el cierre de un proyecto cuando detecte que se presentan algunas de las situaciones anteriores.

**Artículo 14. Cooperación externa y convenios.**

Los proyectos de TCU propiciarán la colaboración y cooperación institucional con actores sociales diversos. Además, cuando se requiera la participación activa de otras instituciones u organizaciones deberá realizarse un convenio, carta de entendimiento o acuerdo, que se tramitará de conformidad con las normas establecidas por la Universidad.

**CAPÍTULO III  
Responsabilidades****Artículo 15. Responsabilidades de la Vicerrectoría de Acción Social.**

Corresponde a la Vicerrectoría de Acción Social:

- a) Coordinar, en forma general, lo concerniente al TCU y velar por el cumplimiento de las disposiciones y políticas que, sobre la materia, defina el Consejo Universitario.
- b) Establecer los lineamientos académicos y administrativos para el desarrollo del proyecto de TCU.
- c) Promover, apoyar y asesorar la formulación y desarrollo de proyectos de TCU propuestos por las unidades académicas y las unidades académicas de investigación, de acuerdo con las políticas generales de la Institución y las líneas específicas para la acción social, definidas en cada una de las unidades académicas.
- d) Evaluar y ratificar los proyectos de TCU.
- e) Estimular la participación de la comunidad universitaria en los proyectos de TCU.
- f) Generar procesos de formación, dirigidos a la comunidad universitaria, en temas y metodologías de interés para el desarrollo de los proyectos de TCU.
- g) Articular procesos académicos entre diferentes unidades académicas o unidades académicas de investigación para la formación de equipos de trabajo multidisciplinarios e interdisciplinarios.
- h) Gestionar, en conjunto con la Oficina de Registro e Información y las unidades académicas o unidades académicas de investigación, el proceso de matrícula del proyecto de TCU.
- i) Coordinar con las secciones de TCU establecidas en la coordinación general de Acción Social de cada una de las Sedes Regionales.
- j) Coordinar con el Sistema de Educación General, particularmente con la Sección de Seminarios de Realidad Nacional, el contenido de estos cursos y la articulación de los procesos requeridos para la ejecución del TCU.
- k) Elaborar y divulgar un informe anual de labores del TCU.

**Artículo 16. Responsabilidades de las unidades académicas y de las unidades académicas de investigación.**

Es responsabilidad de las unidades académicas:

- a) Incorporar en sus planes estratégicos acciones que estimulen, orienten y brinden las condiciones académicas necesarias para incentivar la formulación de proyectos de TCU.
- b) Disponer, permanentemente, de proyectos de TCU. La cantidad de proyectos debe estar en proporción con el número de estudiantes en la unidad académica, que cumplen los requisitos para realizar este proceso académico.  
  
Los centros e institutos de investigación podrán tener la cantidad de proyectos que consideren apropiados.
- c) Aprobar el proyecto de TCU, designar a la persona coordinadora y dotarla de carga académica (al menos con un cuarto de tiempo completo).

Este nombramiento debe ser garantizado durante todo el periodo de vigencia del proyecto, por lo que la unidad académica debe asegurarse de que, en los periodos de ausencia (vacaciones, incapacidad, otros) de la coordinación, las y los estudiantes dispongan de supervisión y acompañamiento en el TCU. Esta designación provisional deberá ser informada a la VAS.

- d) Propiciar condiciones favorables para la ejecución de los proyectos.

#### **Artículo 17. Responsabilidades de las Sedes Regionales.**

Corresponde a las Sedes Regionales:

- a) Promover el desarrollo de proyectos de TCU, por parte de la Sede, de acuerdo con las políticas generales de la Institución en materia de acción social.
- b) Estimular y articular la participación del personal docente y de la población estudiantil en los proyectos de TCU.
- c) Generar procesos de formación dirigidos a la comunidad universitaria de la Sede, para el abordaje de temas y metodologías de interés, orientadas al desarrollo de los proyectos de TCU.
- d) Gestionar la matrícula dentro del ámbito de acción de la Sede, en coordinación con la VAS.
- e) Articular procesos académicos entre las carreras que se imparten en cada Sede, que potencien la conformación de equipos de trabajo multidisciplinarios e interdisciplinarios.
- f) Coordinar con el Sistema de Educación General, particularmente con la Sección de Seminarios de Realidad Nacional, el contenido de estos cursos y la articulación de los procesos requeridos para la ejecución del TCU.

Estas responsabilidades se asumen en coordinación con la Vicerrectoría de Acción Social.

#### **Artículo 18. Responsabilidades de las comisiones de Acción Social y de los consejos científicos.**

Las CAS tienen a su cargo la aprobación en primera instancia de los proyectos de TCU, los cuales deberán remitir a la Dirección de la unidad académica o al Decanato de las facultades no divididas en escuelas para su aprobación definitiva y tramitar ante la VAS la ratificación e inscripción.

En las unidades académicas de investigación es responsabilidad del consejo científico la aprobación de los proyectos de TCU. Corresponderá a la Dirección de la unidad académica de investigación tramitar ante la VAS la ratificación e inscripción.

Para el cierre del proyecto de TCU deberá realizarse el procedimiento equivalente.

Las CAS o consejos científicos deben mantener comunicación constante y directa con la VAS para coordinar acciones conjuntas.

#### **Artículo 19. Responsabilidades de la coordinación del proyecto.**

Es responsabilidad de la coordinación del proyecto:

- a) Elaborar y coordinar el proyecto y su equipo de trabajo para asegurar que las actividades de este no contravengan la reglamentación universitaria.
- b) Garantizar el buen desarrollo y estricto cumplimiento del propósito, los objetivos, las metas, la metodología y los planes establecidos del proyecto.
- c) Asegurar que el TCU no sea utilizado para fines personales, administrativos o de investigación de proyectos propios de las unidades académicas o de las unidades académicas de investigación.
- d) Gestionar la participación efectiva del equipo responsable y de las y los estudiantes matriculados, mediante una coordinación que facilite la asignación de funciones a cada una de las personas participantes.

- e) Propiciar un ambiente de respeto, intercambio de saberes, trabajo colaborativo, multidisciplinario e interdisciplinario entre todas las partes involucradas.
- f) Administrar, custodiar y salvaguardar el material y el equipo asignado al proyecto.
- g) Brindar información a la población estudiantil interesada en el proyecto, durante los periodos de matrícula. Previo a la ejecución del TCU, debe verificar la matrícula de los y las estudiantes antes de iniciar su participación en el proyecto.
- h) Elaborar un programa de trabajo, que debe incluir, como mínimo, los datos básicos del proyecto, la justificación de la temática, los objetivos, la metodología, el cronograma, los horarios de atención a estudiantes y la bibliografía. Este programa debe ser entregado a la población estudiantil al inicio del TCU.
- i) Hacer del conocimiento de la población estudiantil, al momento de su incorporación, los reglamentos y las normas que regulan el TCU.
- j) Supervisar el trabajo de la población estudiantil participante, de manera que se cumpla con los objetivos propuestos y el tiempo estipulado por la Universidad.
- k) Coordinar y dar seguimiento al trabajo conjunto con las instituciones colaboradoras, durante el desarrollo del proyecto.
- l) Llevar un registro de las horas de trabajo realizadas por cada estudiante.
- m) Informar de faltas disciplinarias de la población estudiantil ante la autoridad correspondiente, para que se proceda con la apertura de un proceso disciplinario, de acuerdo con lo dispuesto en el *Reglamento de orden y disciplina de los estudiantes de la Universidad de Costa Rica*.
- n) Participar en procesos y actividades que convoque la VAS, las CAS o los consejos científicos, según corresponda, sobre el proyecto u otras temáticas relacionadas con este.
- o) Generar procesos de sistematización y autoevaluación de la incidencia del proyecto de TCU en las comunidades o poblaciones objetivo.
- p) Presentar los informes y los cronogramas anuales, de conformidad con los lineamientos académicos y administrativos establecidos por la VAS. Cuando los proyectos estén inscritos en más de una unidad académica, el informe deberá incluir el visto bueno de la unidad base y se deberá remitir copia a las unidades colaboradoras.
- q) Comunicar a la VAS, formalmente, el retiro justificado, la prórroga, la interrupción temporal, la exclusión o la conclusión de la participación de la población estudiantil en el proyecto de TCU.
- r) Disponer, en coordinación con el equipo de trabajo, de al menos tres horas semanales para la atención directa de los y las estudiantes durante la vigencia del TCU. El horario de atención definido deberá ser comunicado a la VAS.

#### **Artículo 20. Responsabilidades de las personas colaboradoras universitarias.**

Son responsabilidades de las personas colaboradoras universitarias:

- a) Participar activamente en la ejecución del proyecto.
- b) Procurar el buen desarrollo y estricto cumplimiento del propósito, objetivos, metas, metodología y planes establecidos del proyecto de TCU.
- c) Colaborar en los procesos formativos y en la supervisión del trabajo de la población estudiantil participante.
- d) Mantener comunicación permanente con la coordinación del proyecto de TCU, e informar sobre el avance de las tareas encomendadas.
- e) Colaborar en la sistematización y elaboración de los informes solicitados al proyecto de TCU.

## CAPÍTULO IV Relación estudiante-TCU

### Artículo 21. Obligatoriedad.

La población estudiantil de la Universidad de Costa Rica que opte por un título de pregrado y grado deberá realizar 300 horas de TCU como requisito para su graduación, en el caso de un diplomado o técnico el Trabajo Comunal Universitario será de 150 horas.

El número de horas para concluir el proyecto de TCU debe realizarse en un tiempo máximo de 12 meses consecutivos a partir de la formalización de la matrícula.

Las prácticas profesionales incluidas en los planes de estudio de las carreras universitarias u otras actividades académicas o extracurriculares no sustituirán el TCU.

### Artículo 22. Requisitos para matricular el TCU.

Para que la población estudiantil universitaria pueda matricular su TCU, es requisito:

- a) Haber aprobado el Seminario de Realidad Nacional I.
- b) Contar con al menos el cincuenta por ciento de los créditos aprobados de su plan de estudio, de diplomado, bachillerato o de licenciatura (cuando no exista el bachillerato).
- c) Estar al día en el pago de obligaciones financieras estudiantiles ante la Universidad de Costa Rica.

### Artículo 23. Cumplimiento del TCU

Las horas destinadas al TCU se contabilizarán, una vez formalizada la matrícula, en el registro de cada estudiante, de acuerdo con el plan de trabajo coordinado con el equipo responsable del proyecto.

- a) Las reuniones generales (información, inducción y capacitación) se contabilizan como horas de asistencia.
- b) Se tomará en cuenta la planificación de actividades y trámites ante otras autoridades o instituciones, entre otros, cuando estén relacionadas con el proyecto.
- c) La ejecución de actividades propias del proyecto de TCU:
  - Para el trabajo de campo, se estima un máximo de ocho horas diarias de trabajo efectivo.
  - En caso de giras, el tiempo de viaje y las actividades de campo no pueden ser superiores a 12 horas diarias; para tal efecto debe existir un acuerdo previo entre los y las estudiantes y el equipo responsable.
  - Para aquellas actividades que requieran dos o más horas de traslado, únicamente se contabilizará el cincuenta por ciento del total de las horas de viaje, desde la sede respectiva, como horas de trabajo efectivo del o de la estudiante en el proyecto de TCU.
- d) Sistematización de las experiencias y aprendizajes en el campo.
- e) Actividades de evaluación en el marco del proyecto.
- f) Elaboración de informes que solicite el equipo responsable del proyecto.

El tiempo total de las actividades señaladas en los incisos a) y b) no podrá ser superior al tiempo destinado para la ejecución de las actividades sustanciales del proyecto de TCU. Además, en procura de sostener procesos de trabajo continuo, el o la estudiante deberá trabajar en el proyecto de TCU mensualmente; la cantidad de horas mensuales destinadas al TCU deberá ser proporcional al periodo del cual dispone el o la estudiante para concluir su participación, según su plan de trabajo.

La participación de la población estudiantil en el proyecto de TCU no podrá darse por concluida antes de haber transcurrido 90 días naturales luego de realizada la matrícula, independientemente del número de horas que se deba cumplir.

Cuando el o la estudiante no finalice su TCU en el periodo indicado o incumpla las tareas encomendadas, perderá las horas invertidas y deberá realizar una nueva matrícula.

#### **Artículo 24. Derechos de la población estudiantil.**

Con respecto al TCU, la población estudiantil tiene derecho a:

- a) Conocer los proyectos que están vigentes, previo al proceso de matrícula.
- b) Realizar el proceso de matrícula una vez cumplidos los requisitos.
- c) Conocer el programa del proyecto matriculado.
- d) Recibir capacitación e inducción sobre las particularidades y las condiciones en que se desarrolla el proyecto de TCU.
- e) Proponer actividades en el marco del proyecto, siempre que se ajusten a sus objetivos y sean aprobadas por la coordinación.
- f) Obtener acompañamiento y asesoramiento por parte del equipo responsable del proyecto y de la VAS ante cualquier duda o irregularidad percibida. Para tal efecto se deben plantear las dudas de manera personal, escrita o por medio del correo institucional, según corresponda.
- g) Interrumpir su participación en el proyecto de TCU o realizar retiro de matrícula por razones justificadas, de acuerdo con la normativa institucional.
- h) Visibilizar su participación en los productos que se elaboran en el marco del proyecto.

#### **Artículo 25. Deberes de la población estudiantil.**

Una vez realizada la matrícula, el o la estudiante adquiere un compromiso con la Universidad de Costa Rica y con la comunidad o institución en donde se desarrolle el proyecto; por lo tanto, estará comprometido y comprometida a:

- a) Conocer los diversos aspectos programáticos del proyecto, las normas estudiantiles y este reglamento.
- b) Acatar las instrucciones del equipo de trabajo del proyecto en relación con el comportamiento, las normas, la ética del trabajo en comunidad y las reglas de seguridad personal y colectiva, definidas en el marco del proyecto del TCU.
- c) Cumplir con los objetivos y las tareas asignadas, tales como: la presentación de propuestas o planes de trabajo específicos, el desarrollo de procesos y actividades, y la elaboración de informes parciales y finales, de acuerdo con el plan de trabajo, realizado conjuntamente con el equipo responsable del proyecto.
- d) Asistir, puntualmente, a las actividades programadas en el marco del proyecto, tanto dentro de la Universidad como en las comunidades o instituciones.
- e) Permanecer en el área geográfica de trabajo del proyecto. El o la estudiante no podrá abandonar o alejarse temporalmente de esta, sin la debida autorización de la coordinación del proyecto.
- f) Registrar las horas cumplidas, de acuerdo con las tareas coordinadas en el marco del TCU, las cuales deben ser firmadas por la coordinación.
- g) Evaluar el proyecto, de conformidad con los lineamientos establecidos por la VAS para tal efecto.
- h) Cumplir las 150 o 300 horas, según corresponda.

#### **Artículo 26. Pasantía con reconocimiento de horas.**

El o la estudiante estará matriculado o matriculada en un solo proyecto. Cuando dos o más proyectos colaboran entre sí para el desarrollo de acciones, el o la estudiante podrá realizar una pasantía en el otro proyecto por un máximo de 100 horas, previa autorización de las personas coordinadoras de los proyectos.

La pasantía deberá ser comunicada a la VAS.

#### **Artículo 27. Traslados.**

Se podrá autorizar el traslado a otro proyecto cuando se afecte el bienestar físico o emocional del o la estudiante matriculado o matriculada en el TCU. Los casos calificados deben presentar la debida justificación ante la VAS y tienen que haber agotado el debido proceso.

La VAS realizará el traslado del o de la estudiante a otro proyecto, previo acuerdo con el o la estudiante, la persona coordinadora en el proyecto receptor y del proyecto matriculado.

#### **Artículo 28. Retiros.**

El o la estudiante podrá solicitar el retiro del TCU en las primeras cuatro semanas posteriores a su matrícula, para lo cual deberá comunicarlo, de forma escrita, a la coordinación del proyecto, la que informará a la VAS.

Solo se reconocerán horas del TCU retirado a partir de las 25 horas acumuladas.

El o la estudiante podrá realizar una nueva matrícula en otro proyecto, en el siguiente plazo de matrícula que indique el calendario estudiantil, periodo en el cual deberá completar las horas pendientes.

#### **Artículo 29. Interrupción del TCU.**

El o la estudiante puede interrumpir su TCU de forma temporal, en casos justificados, por un periodo no mayor de un año calendario, prorrogable por un año más, en concordancia con el *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil*.

Una vez realizada la reincorporación, el o la estudiante continuará con el proyecto matriculado, en el cual se le reconocerán las horas acumuladas; si el proyecto no estuviere vigente, se le ubicará en otro, previo acuerdo entre el o la estudiante, la coordinación del proyecto y la VAS.

#### **Artículo 30. Prórroga.**

Cuando el o la estudiante haya cumplido al menos 200 horas de TCU en el plazo establecido, podrá solicitar ante la VAS, por una única vez, una prórroga de cuatro meses máximo, si media una justificación por escrito y el aval de la coordinación del proyecto.

En el caso del diplomado, el o la estudiante debe haber cumplido al menos 100 horas y la prórroga será de dos meses calendario como máximo.

La solicitud deberá presentarse en los plazos establecidos por la VAS y esta tendrá diez días hábiles para resolverla.

#### **Artículo 31. Participación excepcional de estudiantes.**

En los proyectos de TCU pueden participar estudiantes de la Institución como colaboradores, aunque no estén matriculados en el TCU, por las siguientes condiciones:

- a) Estudiantes que ya han aprobado su TCU.
- b) Estudiantes visitantes y estudiantes de intercambio, amparados por los convenios establecidos por la Oficina de Asuntos Internacionales y Cooperación Externa (OAICE).

La incorporación de estos estudiantes en un proyecto de TCU será aprobada por la coordinación del proyecto y ratificada por la VAS, así como por las instancias correspondientes.

La participación de estos estudiantes no afectará el cupo definido en el proyecto de TCU.

### **CAPÍTULO V Financiamiento**

#### **Artículo 32. Presupuesto.**

La Universidad de Costa Rica dotará a los proyectos de TCU, durante su vigencia, de los recursos humanos y financieros que permitan su adecuado funcionamiento.

La aprobación del presupuesto para cada proyecto de TCU estará supeditada a la naturaleza y necesidades del proyecto, a las posibilidades de la Institución y al cumplimiento de las diversas obligaciones.

### **Artículo 33. Recursos externos.**

Los proyectos de TCU podrán contar con recursos económicos externos, los cuales deben ser establecidos y formalizados durante la formulación del proyecto; su gestión se realizará de conformidad con los mecanismos dispuestos para tal fin y en apego a la normativa universitaria.

Los recursos económicos provenientes de donaciones deben administrarse por las instancias definidas por la Universidad de Costa Rica, de acuerdo con la normativa vigente.

En ningún caso, el TCU podrá asumir la prestación remunerada de servicios.

## **ACUERDO FIRME.**

### **ARTÍCULO 11**

**La Comisión de Estatuto Orgánico presenta el dictamen CEO-DIC-17-011, para segunda consulta, en torno a la conveniencia de una modificación o adición al *Estatuto Orgánico* que establezca el deber de abstención y otros controles preventivos que promuevan la transparencia y la objetividad de las universitarias y los universitarios en el ejercicio de sus funciones.**

LA SRTA. IRIS NAVARRO expone el dictamen, que a la letra dice:

#### **“ANTECEDENTES**

1. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 6008, artículo 1.a, del 10 de agosto de 2016, acordó:
  1. *Solicitar a la Comisión de Estatuto Orgánico que evalúe la conveniencia de una modificación o adición al Estatuto Orgánico que establezca el deber de abstención y otros controles preventivos que promuevan la transparencia y objetividad de las universitarias y los universitarios en el ejercicio de sus funciones.*  
(...).
2. Mediante el pase CEO-P-16-002, del 12 de agosto de 2016, la Dirección del Consejo Universitario trasladó a la Comisión de Estatuto Orgánico la solicitud del estudio respectivo.
3. La Comisión de Estatuto Orgánico, mediante oficio CU-109-2017, del 6 de febrero de 2017, le solicitó el criterio a la Oficina Jurídica sobre la viabilidad de incluir las instancias competentes en sancionar, o bien, un procedimiento disciplinario de este tipo en el *Estatuto Orgánico*. La Oficina Jurídica respondió con el oficio OJ-212-2017, del 4 de marzo de 2017.
4. Mediante oficio CU-542-2017, del 4 de mayo de 2017, la Comisión de Estatuto Orgánico solicitó nuevamente el criterio de la Oficina Jurídica en cuanto a la pertinencia jurídica de establecer una norma habilitante en ciertos artículos del *Estatuto Orgánico*. Dicho criterio se dio mediante oficio OJ-488-2017, del 20 de junio de 2017.
5. La Comisión de Estatuto Orgánico, mediante oficio CEO-CU-17-019, del 17 de agosto de 2017, envió la propuesta de reforma estatutaria a la Dirección del Consejo Universitario, con el propósito de publicarla en primera consulta a la comunidad universitaria.
6. La Dirección del Consejo Universitario comunicó la propuesta a las direcciones de las unidades académicas en la CIRCULAR CU-5-2017, del 25 de setiembre de 2017. Además, se publicó en La Gaceta Universitaria N.º 33-2017, del 25 de setiembre de 2017, y en el Semanario Universidad N.º 2199, del 27 de setiembre de 2017.

## ANÁLISIS

### 1. Origen del caso

El Consejo Universitario, en la sesión N.º 6008, artículo 1.a, del 10 de agosto de 2016, conoció el Informe de la Contraloría Universitaria, OCU-R-111-2016, sobre el nombramiento de Elena Jensen en el Centro Infantil Laboratorio, en cumplimiento con el acuerdo 1, de la sesión N.º 5996, de este Órgano Colegiado.

En esa ocasión estuvo presente en la sesión el Dr. Luis Baudrit Carrillo, jefe de la Oficina Jurídica, quien, en lo conducente, manifestó que la persona que ocupa la Rectoría y los miembros del Consejo Universitario no poseen un superior jerárquico que pueda imponer sanciones de carácter disciplinario; es decir, no existe un órgano que esté por encima de las más altas autoridades de la UCR.

Según el artículo 15 del *Estatuto Orgánico*, a la Asamblea Plebiscitaria le corresponde revocar el nombramiento de los miembros del Consejo Universitario y del rector, si median causas graves que hicieren perjudicial la permanencia en sus cargos; no obstante, no puede ser por cualquier causa, sino que tiene que ser suficientemente grave y justificada, con hechos concretos y comprobables para poder realizar una asamblea de esa naturaleza.

Para estos casos, sería fundamental que exista una primera etapa de investigación para verificar que exista una falta; posteriormente, se debe evaluar la gravedad de la falta y las consecuencias que esta tiene para la Institución y así poder enviar un informe a la Asamblea Plebiscitaria, pero, normativamente, no está estipulado quién puede hacer dicho informe.

\*\*\*\* *A las once horas y treinta y nueve minutos, entra el Ph.D. Guillermo Santana.* \*\*\*\*

### 2. Criterios de la Oficina Jurídica

La Oficina Jurídica, mediante oficio OJ-212-2017, del 4 de marzo de 2017, rindió criterio sobre la viabilidad de incluir una instancia competente en sancionar a la persona que ocupe el puesto de rector o rectora, o bien, un procedimiento disciplinario de este tipo en el *Estatuto Orgánico*. Al respecto, señaló que en la estructura universitaria no existe, en materia laboral, un órgano o autoridad que se pueda considerar superior jerárquico del rector, quien pueda sancionarlo laboralmente, pues, más bien, el ordenamiento señala expresamente que la máxima autoridad, en materia disciplinaria, es el rector.

Dado lo anterior, ni el Consejo Universitario ni la Asamblea Universitaria pueden iniciar un proceso, y si el señor rector incurriera en una falta muy grave, lo que correspondería sería la revocatoria de su nombramiento por la Asamblea Plebiscitaria.

Por consiguiente, resulta innecesaria cualquier modificación o adición al *Estatuto Orgánico*. Además, recomendó que no es necesario introducir en el *Estatuto Orgánico* la materia de impedimentos, ya que es suficiente con la aplicación analógica de las leyes nacionales (especialmente por el Código Procesal Civil) y el Reglamento del Consejo Universitario.

Por otra parte, por solicitud de la Comisión de Estatuto Orgánico, con el oficio OJ-488-20147, del 20 de junio de 2017, la Oficina Jurídica se refirió a la pertinencia jurídica de establecer una norma habilitante en el artículo 49, entre las funciones de los vicerrectores, para sustituir a sus iguales, en el caso de que se vean afectados por una causal de impedimento. Asimismo, en los artículos 92 y 104 del *Estatuto Orgánico*, para que el vicedecano o el subdirector de unidad académica, respectivamente, sustituyan en igual caso, sin necesidad de estar ausentes los titulares del puesto.

En ese sentido, la Oficina Jurídica manifestó, entre otros aspectos, que *el funcionario titular que estuviera afectado por alguna causal de impedimento o recusación, se encuentra inhibido para conocer determinado asunto. Aunque no existe regla expresa para la asignación de quién lo sustituya, es válido interpretar que el suplente se encuentra habilitado para suplirlo, no solo en el evento de ausencia temporal del titular, sino también en el caso de su abstención obligatoria por impedimento o recusación (...).*

*Al surgir un motivo de impedimento o recusación, el titular continúa manteniendo la competencia de su cargo, con excepción de aquel asunto concreto en el que ha quedado inhabilitado. Este asunto debe ser conocido por la persona llamada a sustituirlo. No se trata de que coexistan dos Decanos o dos Directores al mismo tiempo, sino de que el titular sigue fungiendo como tal y el Vicedecano o el Subdirector asume la competencia, exclusivamente, para conocer y resolver del asunto en el cual el titular tuvo que inhibirse.*

(...) aunque el Decano o el Director (sic) no esté ausente, pero se encuentre obligado a abstenerse respecto de determinado asunto, el Vicedecano o el Subdirector pueden, y deben, suplirlo en el conocimiento y resolución de ese caso concreto. Al asumir las funciones de Decano o Director para un asunto determinado, el Vicedecano o el Subdirector actúan haciendo las veces del Decano o del Director, sin estar subordinado a la autoridad a la que sustituyen, en el caso específico en el que actúan.

(...) La Ley General de la Administración Pública –de aplicación analógica en el ámbito universitario– señala que la actividad de los entes públicos debe estar sujeta a los principios fundamentales del servicio público, para asegurar su continuidad, su permanencia, su eficiencia, su adaptación a todo cambio en el régimen legal o en la necesidad social que satisfacen. Dicha disposición eleva a obligación de rango legal la existencia de mecanismos de suplencia y de funcionarios habilitados para la sustitución de autoridades.

(...) las figuras del impedimento, la recusación y la excusa son medios procesales que tienen como finalidad garantizar la imparcialidad como uno de los valores jurídicos esenciales. Originalmente estas figuras estaban contenidas en la Ley Orgánica del Poder Judicial y luego se incorporaron al actual Código Procesal Civil, con el propósito de garantizar la imparcialidad en el ejercicio de la función jurisdiccional. Igualmente se encuentran comprendidas en el Derecho Administrativo y en el propio ordenamiento universitario con igual propósito, es decir observar una estricta imparcialidad en el ejercicio de la justicia administrativa. En el nuevo Código Procesal Civil, que cobrará vigencia a partir del 8 de octubre de 2018, también se establecen causales de impedimento que obligan a inhibirse al juez o que permiten su recusación.

En el ejercicio de las funciones de administración universitaria se verifican actos de contenido distinto como el ejercicio de la potestad disciplinaria, otorgamiento y supresión de derechos, actos finales en concursos de antecedentes o de contratación administrativa, resolución de recursos administrativos, etc. En todos estos casos se requiere que la persona que haya de decidir no esté colocada en una situación (emotiva, de parentesco, profesional, etc.) que pueda incidir sobre su imparcialidad, de modo que ocasione un daño o un beneficio de forma ilegítima.

Aunque no resulte estrictamente necesario, puede ser conveniente incorporar normas al Estatuto Orgánico, para que en el evento de un impedimento que afecte a un Decano o Director, se exprese que deberá ser sustituido ad casum por el Vicedecano o el Subdirector. Lo mismo se aplicaría al caso de los Vicerrectores. (...)

Finalmente, la Oficina Jurídica sugiere adicionar dichas normas en los artículos 48, inciso ch), 92, 104, 112, 126 y 157 del Estatuto Orgánico.

### 3. Primera consulta a la comunidad universitaria

La Comisión de Estatuto Orgánico, mediante oficio CEO-CU-17-019, del 17 de agosto de 2017, solicitó a la Dirección del Consejo Universitario publicar en consulta a la comunidad universitaria la propuesta de modificación a los artículos 48, 92, 104, 112 y 126 del Estatuto Orgánico, a fin de llenar el vacío normativo que existe en cuanto las suplencias de los titulares en caso de causal de impedimento en determinado asunto, en todos los niveles de autoridades, tanto en los mandos medios como superiores.

La propuesta de la Comisión de Estatuto Orgánico publicada fue la siguiente:

TEXTO VIGENTE EN EL ESTATUTO ORGÁNICO	TEXTO PROPUESTO PARA PUBLICAR EN SEGUNDA CONSULTA
ARTÍCULO 48.- (...) (...)	ARTÍCULO 48.- (...)  <b><u>ch bis) En caso de impedimento o recusación para que el Vicerrector conozca determinado asunto, el Consejo de Rectoría también designará a otro Vicerrector para que lo sustituya en ese asunto concreto.</u></b>  (...)

<p><b>ARTÍCULO 92.-</b> Para suplir las ausencias temporales del Decano y mientras duren estas, la Asamblea de Facultad nombrará a un Vicedecano por un período de dos años con posibilidad de reelección inmediata. Deberá reunir los mismos requisitos que se exigen para ser Decano. Se podrán levantar los requisitos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 de este <i>Estatuto</i>.</p>	<p><b>ARTÍCULO 92.-</b> Para suplir las ausencias temporales del Decano y mientras duren estas, la Asamblea de Facultad nombrará a un Vicedecano por un período de dos años con posibilidad de reelección inmediata. Deberá reunir los mismos requisitos que se exigen para ser Decano. Se podrán levantar los requisitos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 de este <i>Estatuto</i>.</p> <p><b><u>En caso de impedimento o recusación para que el Decano conozca determinado asunto, el Vicedecano deberá sustituirlo en el conocimiento y resolución exclusivamente de ese asunto concreto.</u></b></p>
<p><b>ARTÍCULO 104.-</b> Para suplir las ausencias temporales del Director y mientras duren estas, la Asamblea de Escuela nombrará a un Subdirector por un período de dos años con posibilidad de reelección inmediata. Debe reunir los mismos requisitos que se exigen para ser Director; se podrán levantar los requisitos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 de este <i>Estatuto</i>.</p>	<p><b>ARTÍCULO 104.-</b> Para suplir las ausencias temporales del Director y mientras duren estas, la Asamblea de Escuela nombrará a un Subdirector por un período de dos años con posibilidad de reelección inmediata. Debe reunir los mismos requisitos que se exigen para ser Director; se podrán levantar los requisitos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 de este <i>Estatuto</i>.</p> <p><b><u>En caso de impedimento o recusación para que el Director conozca determinado asunto, el Subdirector deberá sustituirlo en el conocimiento y resolución exclusivamente de ese asunto concreto.</u></b></p>
<p><b>ARTÍCULO 112.- (...)</b> En ausencias temporales del Director y mientras duren estas, el cargo será ejercido por el Subdirector de la Sede.  (...)</p>	<p><b>ARTÍCULO 112.- (...)</b> En ausencias temporales del Director y mientras duren estas, el cargo será ejercido por el Subdirector de la Sede.</p> <p><b><u>En caso de impedimento o recusación para que el Director de la Sede conozca determinado asunto, el Subdirector de la Sede deberá sustituirlo en el conocimiento y resolución exclusivamente de ese asunto concreto.</u></b></p> <p>(...)</p>
<p><b>ARTÍCULO 126.-</b> Los Institutos o Centros tendrán un Director y un Subdirector, Consejo Asesor y Consejo Científico. El Director será elegido en una reunión de Consejo Asesor Ampliado con el Consejo Científico por un periodo máximo de cuatro años y puede ser reelecto una sola vez consecutiva. Este nombramiento deberá ser ratificado por el Consejo Asesor de la Vicerrectoría de Investigación, dentro de los quince días hábiles posteriores al nombramiento.</p> <p>Para ser Director o Subdirector de una Unidad Académica de la Investigación y de una Unidad Especial se deberá ostentar como mínimo el grado académico más alto que otorga la Institución en el campo. Además, deberá reunir los requisitos que establece el artículo 91 de este <i>Estatuto</i>, los cuales se pueden levantar de conformidad con lo señalado en ese artículo.</p>	<p><b>ARTÍCULO 126.-</b> Los Institutos o Centros tendrán un Director y un Subdirector, Consejo Asesor y Consejo Científico. El Director será elegido en una reunión de Consejo Asesor Ampliado con el Consejo Científico por un periodo máximo de cuatro años y puede ser reelecto una sola vez consecutiva. Este nombramiento deberá ser ratificado por el Consejo Asesor de la Vicerrectoría de Investigación, dentro de los quince días hábiles posteriores al nombramiento.</p> <p>Para ser Director o Subdirector de una Unidad Académica de la Investigación y de una Unidad Especial se deberá ostentar como mínimo el grado académico más alto que otorga la Institución en el campo. Además, deberá reunir los requisitos que establece el artículo 91 de este <i>Estatuto</i>, los cuales se pueden levantar de conformidad con lo señalado en ese artículo.</p>

<p>El Consejo Asesor Ampliado con el Consejo Científico podrá revocar el nombramiento del Director y Subdirector del Centro e Instituto por las causas que se establecen en el inciso b) del artículo 82 de este <i>Estatuto</i>, por acuerdo de un mínimo de las dos terceras partes de sus miembros. Esta decisión será comunicada a la Vicerrectoría de Investigación con la correspondiente justificación.</p>	<p><b><u>En ausencias temporales del Director y mientras duren estas, el cargo será ejercido por el Subdirector.</u></b></p> <p><b><u>En caso de impedimento o recusación para que el Director de centro o instituto conozca determinado asunto, el Subdirector deberá sustituirlo en el conocimiento y resolución exclusivamente de ese asunto concreto.</u></b></p> <p>El Consejo Asesor Ampliado con el Consejo Científico podrá revocar el nombramiento del Director y Subdirector del Centro e Instituto por las causas que se establecen en el inciso b) del artículo 82 de este <i>Estatuto</i>, por acuerdo de un mínimo de las dos terceras partes de sus miembros. Esta decisión será comunicada a la Vicerrectoría de Investigación con la correspondiente justificación.</p>
--	--

La Dirección del Consejo Universitario comunicó la propuesta a las direcciones de las unidades académicas en la CIRCULAR CU-5-2017, del 25 de setiembre de 2017. Además, se publicó en *La Gaceta Universitaria* N.º 33-2017, del 25 de setiembre de 2017, y en el Semanario *Universidad* N.º 2199, del 27 de setiembre de 2017. La comunidad universitaria contó con 30 días hábiles (del 27 de setiembre al 9 de noviembre de 2017) para pronunciarse respecto a esta propuesta de modificación.

De esta primera consulta se recibieron respuestas de las siguientes personas u órganos:

1. Dra. Teresita Cordero Cordero, miembro del Consejo Universitario.
2. Asamblea de la Escuela Centroamericana de Geología.
3. Asamblea de la Escuela de Administración Educativa.
4. Asamblea de la Escuela de Antropología.
5. Asamblea de la Escuela de Ciencias de la Computación e Informática.
6. Asamblea de la Escuela de Economía Agrícola y Agronegocios.
7. Asamblea de la Escuela de Educación Física y Deportes.
8. Asamblea de la Escuela de Geografía.
9. Asamblea de la Escuela de Ingeniería Eléctrica.
10. Asamblea de la Escuela de Ingeniería Química.
11. Asamblea de la Escuela de Orientación y Educación Especial.
12. Asamblea de la Escuela de Trabajo Social.
13. Asamblea de la Facultad de Farmacia.
14. Comisión de Asuntos Jurídicos del Consejo Universitario.
15. Dr. Eric Guevara Berger, director de la Escuela de Agronomía<sup>1</sup>.

En general, las observaciones recibidas estuvieron a favor de la propuesta; sin embargo, hacen algunas sugerencias en cuanto a los siguientes puntos:

- Redacción con lenguaje género inclusivo.
- Incluir el caso de que tanto el titular como el suplente tengan impedimento o recusación para determinado asunto.
- Impedimento o recusación para la figura de rector.
- Impedimento o recusación para la decanatura del Sistema de Estudios de Posgrado (SEP).
- Impedimento o recusación para las jefaturas de las oficinas administrativas.
- Impedimento o recusación para la persona que ocupa la dirección y para los miembros del Consejo Universitario.

## REFLEXIONES DE LA COMISIÓN

La Comisión de Estatuto Orgánico, al analizar la solicitud del Consejo Universitario, emanada de la sesión N.º 6008, artículo 1.a, del 10 de agosto de 2016, así como los criterios de la Oficina Jurídica en torno a este tema, estima que, en realidad, existe un vacío normativo en cuanto a las suplencias de los titulares en caso de causal de impedimento en determinado asunto, en todos los niveles de autoridades, tanto en los mandos medios como superiores de la Universidad; no obstante,

<sup>1</sup> El detalle de las respuestas de la comunidad universitaria a la primera consulta se encuentra en el anexo.

a los miembros del Consejo los cubre el impedimento, la excusa y la recusación establecidos en los artículos 6, 7 y 8 del *Reglamento del Consejo Universitario*, respectivamente, no así para el rector o la rectora como tal, lo cual hace que tampoco exista procedimiento ni instancia definida en la normativa universitaria para instruir un proceso o calificar de alguna manera la actuación de este, como una falta que dé lugar al inicio de un proceso disciplinario.

Para contribuir con la transparencia y la objetividad en la toma de decisiones en la Universidad, el rector, así como todas las personas que ejerzan puestos de dirección, deben abstenerse de firmar, autorizar y ratificar, dar vistos buenos o ejercer el voto nominal en todos los asuntos que puedan verse beneficiados de manera directa; ello incluye a cónyuge, compañero o compañera, conviviente y parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el tercer grado inclusive.

La Comisión, al analizar las observaciones recibidas de la comunidad universitaria, consideró prudente y necesario incorporar, además, el caso de impedimento o recusación para la persona que ocupa la Rectoría, el decanato del SEP y la jefatura de las diversas oficinas administrativas, en los artículos 41, inciso c); 122 E, y 158, respectivamente, con lo cual se haría una modificación completa en ese sentido.

Dado lo anterior, la Comisión considera que existe la justificación suficiente para continuar con el proceso estipulado en el artículo 236 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, y publicar en segunda consulta a la comunidad universitaria la modificación de los artículos 41, inciso c); 48; 92; 104; 112; 122 E; 126, y 158 del *Estatuto Orgánico*, a fin de incluir la sustitución de los mandos superiores y medios en caso de impedimento o recusación para conocer determinado asunto, lo cual ayudaría a mejorar la falta de normativa en ese sentido.

### **PROPUESTA DE ACUERDO**

La Comisión de Estatuto Orgánico presenta al plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

#### **CONSIDERANDO QUE**

1. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 6008, artículo 1.a, del 10 de agosto de 2016, acordó:

*1. Solicitar a la Comisión de Estatuto Orgánico que evalúe la conveniencia de una modificación o adición al Estatuto Orgánico que establezca el deber de abstención y otros controles preventivos que promuevan la transparencia y objetividad de las universitarias y los universitarios en el ejercicio de sus funciones.*

(...).

2. La Oficina Jurídica se pronunció mediante los oficios OJ-212-2017, del 4 de marzo de 2017, y OJ-488-20147, del 20 de junio de 2017, y, en lo conducente, señala los siguientes puntos:

- En la estructura universitaria no existe, en materia laboral, un órgano o autoridad que se pueda considerar superior jerárquico del rector, quien pueda sancionarlo laboralmente, pues, más bien, el ordenamiento señala expresamente que la máxima autoridad, en materia disciplinaria, es el rector.
- Ni el Consejo Universitario ni la Asamblea Universitaria pueden iniciar un proceso, y si la persona que ocupa la Rectoría incurriera en una falta muy grave lo que correspondería sería la revocatoria de su nombramiento por la Asamblea Plebiscitaria.
- No es necesario introducir en el *Estatuto Orgánico* la materia de impedimentos, ya que es suficiente con la aplicación analógica de las leyes nacionales (especialmente por el Código Procesal Civil) y el Reglamento del Consejo Universitario.
- El funcionario titular que estuviera afectado por alguna causal de impedimento o recusación, se encuentra inhibido para conocer determinado asunto. Aunque en la actualidad no existe regla expresa para designar a la persona que lo sustituya, es válido interpretar que la persona suplente se encuentra habilitada para asumir tales funciones, no solo en el evento de ausencia temporal del titular, sino también en el caso de su abstención obligatoria por impedimento o recusación.
- Al surgir un motivo de impedimento o recusación, el titular continúa manteniendo la competencia de su cargo, con excepción de conocer aquel asunto concreto para el que ha quedado inhabilitado. Este asunto debe ser conocido por la persona llamada a sustituirlo.

- Aunque el decano o el director no esté ausente, pero se encuentre obligado a abstenerse respecto de determinado asunto, el vicedecano o el subdirector pueden, y deben, suplirlo en el conocimiento y resolución de ese caso concreto.
- La *Ley General de la Administración Pública* –de aplicación analógica en el ámbito universitario– señala que la actividad de los entes públicos debe estar sujeta a los principios fundamentales del servicio público, para asegurar su continuidad, su permanencia, su eficiencia, su adaptación a todo cambio en el régimen legal o en la necesidad social que satisfacen. Dicha disposición eleva a obligación de rango legal la existencia de mecanismos de suplencia y de funcionarios habilitados para la sustitución de autoridades.
- Las figuras del impedimento, la recusación y la excusa son medios procesales que tienen como finalidad garantizar la imparcialidad como uno de los valores jurídicos esenciales.
- En el ejercicio de las funciones de administración universitaria se verifican actos de contenido distinto, como el ejercicio de la potestad disciplinaria, otorgamiento y supresión de derechos, actos finales en concursos de antecedentes o de contratación administrativa, resolución de recursos administrativos, etc. En todos estos casos se requiere que la persona facultada para decidir no esté colocada en una situación (emotiva, de parentesco, profesional, etc.) que pueda incidir sobre su imparcialidad, de modo que ocasione un daño o un beneficio de forma ilegítima.
- Aunque no resulte estrictamente necesario, es conveniente incorporar normas al *Estatuto Orgánico*, para que en el evento de un impedimento que afecte a un decano o un director, se exprese que deberá ser sustituido ad casum por el vicedecano o el subdirector. Lo mismo se aplicaría en el caso de los vicerrectores.

3. El artículo 236 del *Estatuto Orgánico* establece:

*La iniciativa en materia de reformas al Estatuto Orgánico corresponde a los miembros del Consejo Universitario y a la Asamblea Colegiada Representativa. Los anteproyectos de reforma provenientes de otras fuentes sólo podrán ser acogidos, para su trámite, por un miembro de dicho Consejo.*

*En ambos casos la Comisión respectiva del Consejo Universitario hará un estudio preliminar del anteproyecto. La propuesta de la Comisión se publicará en la Gaceta Universitaria y en el Semanario Universidad, con el propósito de consultar el criterio de la comunidad universitaria, durante un periodo de treinta días hábiles, a partir de la fecha de la última publicación. El Director del Consejo Universitario comunicará la propuesta a los directores de las unidades académicas, quienes deberán consultarla con las respectivas asambleas dentro del plazo establecido. La Comisión respectiva procederá a elaborar el o los dictámenes.*

*El o los dictámenes se analizarán en el seno del Consejo Universitario. El que se apruebe se publicará en el Semanario Universidad con al menos tres semanas de antelación a la fecha del primer debate y deberá ser aprobado en dos sesiones ordinarias del Consejo Universitario y al menos por dos tercios de los miembros presentes, para su posterior decisión en la Asamblea Colegiada Representativa.*

4. Existe un vacío normativo en cuanto a las suplencias de los titulares en caso de causal de impedimento en determinado asunto, en todos los niveles de autoridad, tanto en los mandos medios como superiores de la Universidad, lo cual hace necesaria esta modificación estatutaria, y que ayudaría a subsanar la ausencia de normativa en ese sentido.
5. Según los artículos 6, 7 y 8 del *Reglamento del Consejo Universitario*, los miembros del Consejo pueden recurrir al impedimento, la excusa y la recusación, no así el rector o rectora como tal, lo cual hace que tampoco exista procedimiento ni instancia definida en la normativa universitaria para instruir un proceso o calificar de alguna manera la actuación del rector, como una falta que dé lugar al inicio de un proceso disciplinario.
6. La propuesta de modificación de la Comisión de Estatuto Orgánico se comunicó a las direcciones de las unidades académicas, por medio de la Dirección del Consejo Universitario, en la CIRCULAR CU-5-2017, del 25 de setiembre de 2017. Además, se publicó en La Gaceta Universitaria N.º 33-2017, del 25 de setiembre de 2017, y en el Semanario Universidad N.º 2199, del 27 de setiembre de 2017.
7. La comunidad universitaria contó con 30 días hábiles (del 27 de setiembre al 9 de noviembre de 2017) para pronunciarse respecto a esta propuesta de modificación estatutaria. Entre las observaciones recibidas está la necesidad de incorporar, además, el caso de impedimento o recusación para el rector, el decanato del SEP y las jefaturas de las

oficinas administrativas, por lo que se incluyó en los artículos 41, inciso c); 122 E, y 158, respectivamente, con lo cual se haría una modificación completa tanto en los mandos superiores como medios.

#### ACUERDA

Publicar en segunda consulta a la comunidad universitaria, en el Semanario *Universidad*, la siguiente modificación a los artículos 41, inciso c); 48; 92; 104; 112; 122 E bis; 126, y 158 del *Estatuto Orgánico*, de conformidad con lo que establece el artículo 236 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*:

TEXTO VIGENTE EN EL <i>ESTATUTO ORGÁNICO</i>	TEXTO PROPUESTO PARA PUBLICAR EN SEGUNDA CONSULTA
ARTÍCULO 41.- (...)	ARTÍCULO 41.- (...)  <b><u>c) En caso de impedimento o recusación para que el Rector conozca determinado asunto, el Consejo de Rectoría designará un Vicerrector para sustituirlo en el conocimiento y resolución de ese asunto concreto.</u></b>
ARTÍCULO 48.- (...) (...)	ARTÍCULO 48.- (...)  <b><u>ch bis) En caso de impedimento o recusación para que el Vicerrector conozca determinado asunto, el Consejo de Rectoría también designará a otro Vicerrector para que lo sustituya en ese asunto concreto.</u></b>  (...)
ARTÍCULO 92.- Para suplir las ausencias temporales del Decano y mientras duren estas, la Asamblea de Facultad nombrará a un Vicedecano por un período de dos años con posibilidad de reelección inmediata. Deberá reunir los mismos requisitos que se exigen para ser Decano. Se podrán levantar los requisitos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 de este <i>Estatuto</i> .	ARTÍCULO 92.- Para suplir las ausencias temporales del Decano y mientras duren estas, la Asamblea de Facultad nombrará a un Vicedecano por un período de dos años con posibilidad de reelección inmediata. Deberá reunir los mismos requisitos que se exigen para ser Decano. Se podrán levantar los requisitos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 de este <i>Estatuto</i> .  <b><u>En caso de impedimento o recusación para que el Decano conozca determinado asunto, el Vicedecano deberá sustituirlo, y en el caso de que el impedimento o recusación recaiga sobre ambos, corresponderá al Vicerrector de Docencia el conocimiento y resolución exclusivamente de ese asunto concreto.</u></b>
ARTÍCULO 104.- Para suplir las ausencias temporales del Director y mientras duren estas, la Asamblea de Escuela nombrará a un Subdirector por un período de dos años con posibilidad de reelección inmediata. Debe reunir los mismos requisitos que se exigen para ser Director; se podrán levantar los requisitos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 de este <i>Estatuto</i> .	ARTÍCULO 104.- Para suplir las ausencias temporales del Director y mientras duren estas, la Asamblea de Escuela nombrará a un Subdirector por un período de dos años con posibilidad de reelección inmediata. Debe reunir los mismos requisitos que se exigen para ser Director; se podrán levantar los requisitos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 de este <i>Estatuto</i> .  <b><u>En caso de impedimento o recusación para que el Director conozca determinado asunto, el Subdirector deberá sustituirlo, y en el caso de que el impedimento o recusación recaiga sobre ambos, corresponderá al decano el conocimiento y resolución exclusivamente de ese asunto concreto.</u></b>

<p><b>ARTÍCULO 112.- (...)</b></p> <p>En ausencias temporales del Director y mientras duren estas, el cargo será ejercido por el Subdirector de la Sede. (...)</p>	<p><b>ARTÍCULO 112.- (...)</b></p> <p>En ausencias temporales del Director y mientras duren estas, el cargo será ejercido por el Subdirector de la Sede.</p> <p><b><u>En caso de impedimento o recusación para que el Director de la Sede conozca determinado asunto, el Subdirector de la Sede deberá sustituirlo, y en el caso de que el impedimento o recusación recaiga sobre ambos, corresponderá al Rector el conocimiento y resolución exclusivamente de ese asunto concreto.</u></b></p> <p>(...)</p>
<p><b>ARTÍCULO 122 E bis.-</b> Para suplir las ausencias temporales del Decano del SEP y mientras duren éstas, el Consejo del SEP nombrará a un Vicedecano por un período de un año, con posibilidad de reelección inmediata. Será escogido de entre los representantes del área que fueron nombrados de acuerdo con el artículo 122 B, inciso ch) del <i>Estatuto Orgánico</i>.</p>	<p><b>ARTÍCULO 122 E bis.-</b> Para suplir las ausencias temporales del Decano del SEP y mientras duren éstas, el Consejo del SEP nombrará a un Vicedecano por un período de un año, con posibilidad de reelección inmediata. Será escogido de entre los representantes del área que fueron nombrados de acuerdo con el artículo 122 B, inciso ch) del <i>Estatuto Orgánico</i>.</p>
<p><b>ARTÍCULO 126.-</b> Los Institutos o Centros tendrán un Director y un Subdirector, Consejo Asesor y Consejo Científico. El Director será elegido en una reunión de Consejo Asesor Ampliado con el Consejo Científico por un periodo máximo de cuatro años y puede ser reelecto una sola vez consecutiva. Este nombramiento deberá ser ratificado por el Consejo Asesor de la Vicerrectoría de Investigación, dentro de los quince días hábiles posteriores al nombramiento.</p> <p>Para ser Director o Subdirector de una Unidad Académica de la Investigación y de una Unidad Especial se deberá ostentar como mínimo el grado académico más alto que otorga la Institución en el campo. Además, deberá reunir los requisitos que establece el artículo 91 de este <i>Estatuto</i>, los cuales se pueden levantar de conformidad con lo señalado en ese artículo.</p> <p>El Consejo Asesor Ampliado con el Consejo Científico podrá revocar el nombramiento del Director y Subdirector del Centro e Instituto por las causas que se establecen en el inciso b) del artículo 82 de este <i>Estatuto</i>, por acuerdo de un mínimo de las dos terceras partes de sus miembros. Esta decisión será comunicada a la Vicerrectoría de Investigación con la correspondiente justificación.</p>	<p><b>ARTÍCULO 126.-</b> Los Institutos o Centros tendrán un Director y un Subdirector, Consejo Asesor y Consejo Científico. El Director será elegido en una reunión de Consejo Asesor Ampliado con el Consejo Científico por un periodo máximo de cuatro años y puede ser reelecto una sola vez consecutiva. Este nombramiento deberá ser ratificado por el Consejo Asesor de la Vicerrectoría de Investigación, dentro de los quince días hábiles posteriores al nombramiento.</p> <p>Para ser Director o Subdirector de una Unidad Académica de la Investigación y de una Unidad Especial se deberá ostentar como mínimo el grado académico más alto que otorga la Institución en el campo. Además, deberá reunir los requisitos que establece el artículo 91 de este <i>Estatuto</i>, los cuales se pueden levantar de conformidad con lo señalado en ese artículo.</p> <p><b><u>En ausencias temporales del Director y mientras duren estas, el cargo será ejercido por el Subdirector.</u></b></p> <p><b><u>En caso de impedimento o recusación para que el Director de centro o instituto conozca determinado asunto, el Subdirector deberá sustituirlo, y en caso de que el impedimento o recusación recaiga sobre ambos, corresponderá al Vicerrector de Investigación, el conocimiento y resolución exclusivamente de ese asunto concreto.</u></b></p> <p>El Consejo Asesor Ampliado con el Consejo Científico podrá revocar el nombramiento del Director y Subdirector del Centro e Instituto por las causas que se establecen en el inciso b) del artículo 82 de este <i>Estatuto</i>, por acuerdo de un mínimo de las dos terceras partes de sus miembros. Esta decisión será comunicada a la Vicerrectoría de Investigación con la correspondiente justificación.</p>

<p><b>ARTÍCULO 158.-</b> Las personas que ocupan las jefaturas de las Oficinas Administrativas adscritas a la Rectoría o a una Vicerrectoría dependen respectivamente del Rector o de la Rectora, o del Vicerrector o de la Vicerrectora correspondiente. El Contralor Universitario o Contralora Universitaria depende directamente del Consejo Universitario.</p>	<p><b>ARTÍCULO 158.-</b> Las personas que ocupan las jefaturas de las Oficinas Administrativas adscritas a la Rectoría o a una Vicerrectoría dependen respectivamente del Rector o de la Rectora, o del Vicerrector o de la Vicerrectora correspondiente. El Contralor Universitario o Contralora Universitaria depende directamente del Consejo Universitario.</p> <p><u><b>En caso de impedimento o recusación para conocer determinado asunto, corresponderá al superior jerárquico de estos, el conocimiento y resolución exclusivamente de ese asunto concreto.</b></u></p>
---	--

LA SRTA. IRIS NAVARRO agradece a Licda. Gréttel Castro Céspedes, analista de la Unidad de Estudios, por su colaboración en la elaboración del dictamen. Queda a la espera de las preguntas e inquietudes de los miembros.

EL DR. RODRIGO CARBONI agradece a la Srta. Iris Navarro por la exposición del dictamen. Recuerda que, a las 12:15 p. m., se llevará a cabo la juramentación de los nuevos miembros de la Comisión de Régimen Académico.

Seguidamente, somete a discusión el dictamen. Cede la palabra al Dr. Henning Jensen.

EL DR. HENNING JENSEN destaca la importancia de este tema. A su juicio, el Consejo Universitario debe aprobar la normativa correspondiente para establecer los procedimientos que permitan conocer y resolver posibles faltas cometidas por la Administración Superior y el Consejo Universitario. Le preocupa que la normativa propuesta es omisa e insuficiente, lo que los podría colocar en una situación normativa o legal más difícil que la que ha permanecido durante décadas.

Explica que es omisa porque no se incluye a los miembros del Consejo Universitario, aspecto que debería contemplar esta reglamentación. Otra cuestión es que se habla de recusaciones e impedimentos, pero no de abstenciones e inhibiciones, que son figuras jurídicas diferentes y debieron ser contempladas. También, es insuficiente en las modificaciones propuestas a los artículos individuales que son muchos, razón por la cual solo se referirá a lo relacionado con la figura del rector o la rectora.

Da lectura a lo siguiente:

*Artículo 41.- (...)*

*c) En caso de impedimento o recusación para que el rector conozca determinado asunto, el Consejo de Rectoría designará un vicerrector para sustituirlo en el conocimiento y resolución de ese asunto concreto.* Señala que el Consejo de Rectoría no es un órgano decisorio, sino que es recomendativo; por lo tanto, no podría tener esa función. Cuando se dice que el Consejo de Rectoría designará un vicerrector para sustituirlo en el conocimiento y resolución de ese asunto concreto, se está sugiriendo que el titular de la Rectoría estaría siendo liberado de la responsabilidad del acto que haría su sustituto; la *Ley General de la Administración Pública* establece que se podrá delegar la firma de resoluciones, en cuyo caso el delegante será el único responsable; significa que, aunque el rector delegue, siempre será el responsable.

Con la redacción propuesta no se resuelve el asunto expresado en la *Ley General de la Administración Pública*. El delegado podrá firmar, pero la responsabilidad la tendrá el delegante, pues dice: "limitándose el delegado a firmar lo resuelto por aquel"; es decir, por el otro. Repite que con eso no se soluciona el problema.

Otro aspecto es que la ley establece las delegaciones de funciones, no de responsabilidades; es decir, se delegan funciones, nunca responsabilidades. Asimismo, la delegación se da entre funcionarios cuyas funciones son de la misma naturaleza; por ejemplo, que un magistrado delegue en un magistrado, un juez en un juez, un fiscal en un fiscal, un decano en un decano, un director en un director, etc. La dificultad que existe en la Universidad de Costa Rica es que el rector no tiene un igual; o sea, el rector puede ausentarse del país o disfrutar de vacaciones, pero quien lo sustituya ejerce la Rectoría con todas sus responsabilidades, atribuciones, deberes y potestades; de ahí que tampoco, con esta normativa, se resuelve el problema.

Al mismo tiempo, la misma ley establece que hay competencias esenciales que son indelegables; por ejemplo, bajo el supuesto de que un hermano de una rectora pide un préstamo en la Jafap, el cual es protocolizado por un abogado notario equis, si se delega la firma de la cual se habla en la propuesta, la pregunta es si esa firma tiene la misma fuerza legal; a su parecer, lo más seguro es que no.

Trajo a colación lo anterior, con el fin de que busquen una solución. Piensa que sí existe, pero debe ser por otra vía. Recomienda que si hay una modificación al *Estatuto Orgánico*, la reforma haga referencia a la obligación de acatar un procedimiento de impedimento, abstención, etc., pero que para ello se establezca una reglamentación. Recuerda que esa reglamentación la propuso hace nueve meses el Consejo de Decanos. Esa es otra omisión que tiene el dictamen en discusión, que no la tomó en cuenta. Considera que era importante hacerlo para construir, pues la Rectoría lo envió hace ocho meses. Esas son sus apreciaciones.

EL DR. RODRIGO CARBONI señala que la discusión de este punto será suspendida para recibir a las personas que deben juramentarse. Añade que se continuará con este tema en otra sesión.

Cede la palabra al Ph.D. Guillermo Santana.

EL Ph.D. GUILLERMO SANTANA coincide con el señor rector en la relevancia de este tema. Expresa que siempre quiere ver lo menos para el aquí y el ahora, más para una tarea que es para el Consejo Universitario ineludible, como lo es responder, a mediano y largo plazo, a esto, así como en los siguientes que sean tratados en el plenario.

Le parece que el señalamiento de que el tema se colocara como punto de agenda fue independiente del manejo que ha venido dando como coordinador de la Comisión de Estatuto Orgánico, cargo que asumió a partir de mediados de febrero de 2018, cuando se conformaron las comisiones.

Refiere que la redacción de la respuesta que se presenta para salir a segunda consulta no es de su entera satisfacción, pues tiene objeciones importantes que hacer, probablemente, coincide en algunos puntos exteriorizados por el señor rector.

Le preocupa, a partir de la primera consulta, incluir, en el artículo 41, rector, y en el 48, y vicerrectores, así como la inclusión de director o decano del SEP, debido a que eso no estaba contemplado en la propuesta que salió a consulta, sino que son aspectos de la síntesis que se hace para incluir las primeras consultas. Eso son puntos que hacen de esto algo crucial.

Piensa someterlo a consulta, y espera hacerlo en la Comisión. Sugiere que el caso sea devuelto a la Comisión para que revisen esos aspectos. Añade que tiene proyectado realizar consultas jurídicas; por ejemplo, cuando sale la primera consulta a la comunidad universitaria, que se habla de directores y subdirectores; decanos y vicedecanos, asumir o dar la responsabilidad, que el superior de una facultad, el decano, cumpla con sus obligaciones, de no cumplir con alguna, sea motivo para evaluar

posibles sanciones, etc. En ese caso, tal y como lo establece el *Estatuto*, recae esa responsabilidad en un funcionario o en un académico elegido por una asamblea debidamente constituida; es decir, es un órgano colegiado que lo elige para suplir funciones del decano o del director de una unidad académica. En ese sentido, la validez del nombramiento para suplir esa función debe estar respaldada por esa unidad, que es la que constituye la Universidad, dado que están conformados por una serie de unidades académicas, sean estas escuelas o facultades, en las cuales descansa el poder decisorio en la Universidad.

Considera que ese hecho cambia cuando se habla de autoridades; por ejemplo, el caso del rector o de la rectora, cuya elección la hace la Asamblea Plebiscitaria, lo cual es el equivalente de la asamblea de escuela o de facultad cuando eligen decano(as) o de director(as) de escuela; no así de los vicedecanos o las vicedecanas, cuyos funcionarios no son elegidos como los anteriores, de manera que no cuentan con ese respaldo o validez, ni tampoco sometieron su nombre a consideración de una asamblea.

En este caso, supone que es la Asamblea Plebiscitaria. No lo dice pensando en que se deba hacer una modificación de ese estilo, ni que se deba hacer un cambio en la estructura universitaria; lo menciona, porque eso es precisamente lo que hace tan particular cómo tratar este tipo de circunstancias cuando se habla del rector o de la rectora.

Opina, sin ser abogado ni jurisperito, que el rector o la rectora, en el momento en que asume su cargo, debería tener la garantía de que no cuenta con ningún familiar de primera línea o por afinidad, consanguinidad, etc., dentro de la Universidad de Costa Rica, porque esa prohibición le daría a la Universidad la certeza de que se cumple todo y, a la vez, evitar que quien sea el rector o la rectora, como parte de sus funciones, firme documentos en los que esté involucrado un familiar. Esa es una reflexión independiente de lo que se pueda resolver en este caso.

Manifiesta que le interesa el aquí, el ahora y hacia dónde van respecto a una modificación del *Estatuto Orgánico* como esta. Finalmente, somete a consideración del Consejo Universitario retirar la propuesta para que sea revisada por la Comisión de Estatuto Orgánico, realizar las respectivas consultas y luego presentarla al plenario para que sea discutida con el fin de ser sacada a segunda consulta.

EL DR. RODRIGO CARBONI agradece al Ph.D. Guillermo Santana por las observaciones exteriorizadas.

Cede la palabra a la Dra. Teresita Cordero.

LA DRA. TERESITA CORDERO aclara que esto no fue un dictamen que llegó al Consejo Universitario, sino que es un documento que pasó directamente a consulta de la comunidad universitaria. Cuando en la Comisión de Asuntos Jurídicos se analizó la consulta, emitieron las observaciones. Por eso se detalla, en el primer punto del documento, una serie de observaciones. Agrega que no entendía el contexto en el que se estaba dando este dictamen.

Le parece que una cosa es el objetivo de lo que tenían los considerandos y otra es lo que salió a consulta. En ese sentido, coincide con quienes la han antecedido. Añade que, a veces, salen cuestiones a consulta que no han sido conocidas por el Órgano Colegiado; es decir, que no han sido discutidas por el plenario.

**El señor director, Rodrigo Carboni Méndez, suspende el debate en torno a la conveniencia de una modificación o acción al *Estatuto Orgánico* que establezca el deber de abstención y otros controles preventivos que promuevan la transparencia y objetividad de las universitarias y los universitarios en el ejercicio de sus funciones.**

**ARTICULO 12**

**El señor director, Rodrigo Carboni Méndez, propone una modificación en el orden del día para proceder a la juramentación de las personas representantes ante la Comisión de Régimen Académico.**

EL DR. RODRIGO CARBONI propone una modificación en el orden del día para proceder con la juramentación.

Seguidamente, somete a votación la modificación en el orden del día, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Henning Jensen, M.Sc. Patricia Quesada, Prof. Cat. Madeline Howard, Ing. Marco Calvo, Dra. Teresita Cordero, Srta. Iris Navarro, Srta. Verónica Chinchilla, Ph.D. Guillermo Santana, M.Sc. Miguel Casafont y Dr. Rodrigo Carboni.

TOTAL: Diez votos

EN CONTRA: Ninguno.

**Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA modificar el orden del día para proceder a la juramentación de las personas representantes ante la Comisión de Régimen Académico.**

*\*\*\*\*A las doce horas y dieciocho minutos, entran la Dra. Maurizia D'Antoni, la Dra. Elizabeth Abrahams, el Dr. Guillermo Rosabal y el M.Sc. Rodolfo Wing Ching. \*\*\*\**

**ARTICULO 13**

**El Consejo Universitario procede a la juramentación de las personas representantes ante la Comisión de Régimen Académico: Dra. Maurizia D'Antoni Fattorri, Área de Ciencias Sociales; Dra. Elizabeth Abrahams Sandi, Área de Salud; Dr. Guillermo Rosabal Coto, Área de Artes y Letras, y M.Sc. Rodolfo Wing Ching Jones, Área de Ciencias Agroalimentarias, por el periodo del 27 de febrero de 2018 al 26 de febrero de 2022.**

EL DR. RODRIGO CARBONI los saluda, les da la bienvenida y los felicita. Señala que en la sesión N.º 6164, artículos 9, 11, 15 y 17, el Consejo Universitario tomó el acuerdo de elegirlos como representantes ante la Comisión de Régimen Académico por el periodo del 27 de febrero de 2018 al 26 de febrero de 2022.

Agrega que las personas elegidas fueron la Dra. Maurizia D'Antoni, representante del Área de Ciencias Sociales; la Dra. Elizabeth Abrahams, representante del Área de Salud; el Dr. Guillermo Rosabal, representante del Área de Artes y Letras, y el M.Sc. Rodolfo Wing Ching, representante del Área de Agroalimentarias.

Seguidamente, da lectura al artículo 11 de la *Constitución Política*, que a la letra dice:

**ARTÍCULO 11.**

*Los funcionarios públicos son simples depositarios de la autoridad. Están obligados a cumplir los deberes que la ley les impone y no pueden arrogarse facultades no concedidas en ella. Deben prestar juramento de observar y*

*cumplir esta Constitución y las leyes. La acción para exigirles la responsabilidad penal por sus actos es pública. La Administración Pública en sentido amplio, estará sometida a un procedimiento de evaluación de resultados y rendición de cuentas, con la consecuente responsabilidad personal para los funcionarios en el cumplimiento de sus deberes. La ley señalará los medios para que este control de resultados y rendición de cuentas opere como un sistema que cubra todas las instituciones públicas.*

Inmediatamente, procede a tomar el juramento de estilo:

DR. RODRIGO CARBONI: *–¿Juráis ante Dios o ante vuestras convicciones, y prometéis a la Patria y a la Universidad de Costa Rica observar y defender la Constitución y las leyes de la República, y cumplir fielmente los deberes y responsabilidades que impone el ejercicio de vuestro cargo?*

Dra. Maurizia D'Antoni: *–Sí, juro.*

Ph. Elizabeth Abrahams: *–Sí, juro.*

Dr. Guillermo Rosabal: *–Sí, juro.*

M.Sc. Rodolfo Wing Ching: *–Sí, juro.*

DR. RODRIGO CARBONI: *–Si así lo hicieréis, vuestra conciencia os lo indique, y si no, ella, la Patria y la Universidad de Costa Rica os lo demanden*

\*\*\*\*

Finalmente, les desea éxito en su gestión y procede a hacer entrega de un pin del Consejo Universitario como símbolo y recuerdo del compromiso que adquieren.

\*\*\*\*A las doce horas y veintitrés minutos, salen la Dra. Maurizia D'Antoni, la Dra. Elizabeth Abrahams, el Dr. Guillermo Rosabal y el M.Sc. Rodolfo Wing Ching. \*\*\*\*

EL DR. RODRIGO CARBONI manifiesta que se entrega un presente a la Srta. Iris Navarro en su despedida como miembro del Consejo Universitario y, a la vez, le agradecer por todo el empeño, trabajo y dedicación dado a la UCR.

A las doce horas y veinticinco minutos, se levanta la sesión.

***Dr. Rodrigo Carboni Méndez***  
***Director***  
***Consejo Universitario***

**NOTA:** *Todos los documentos de esta acta se encuentran en los archivos del Centro de Información y Servicios Técnicos, (CIST), del Consejo Universitario, donde pueden ser consultados.*



SIEDIN  

---

UCR